

CAPÍTULO PRIMERO

ABOGADO Y EMPRESA A FINALES DEL SIGLO XIX

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, los abogados han estado presentes en la formación y disolución de las empresas. Mediante la asesoría a sus clientes, estos abogados han ayudado a diseñar diversos tipos de contratos para adecuar el funcionamiento de las compañías, no sólo a los cambios jurídicos, sino también a los políticos y económicos que los empresarios han enfrentado en el manejo de sus negocios.¹⁰ Además, cuando los hombres de negocios han participado en diversos tipos de transacción económica, como la compraventa de propiedades, la obtención de préstamos, o en situaciones de bancarrota, en la emisión de bonos o acciones, por lo general ha habido un abogado aconsejando a las partes involucradas sobre la mejor manera de realizar la operación. Los abogados no sólo han contribuido a solucionar aspectos administrativos y financieros de las empresas, sino que también han sido empleados por sus clientes para discutir y negociar peticiones específicas con los gobiernos, tanto de los estados como de la Federación.

Desde un punto de vista jurídico, son estos consultores los que a lo largo del tiempo han dado forma a las empresas, al diseñar para ellas estructuras organizativas y financieras. Asimismo, dadas las restricciones legales e institucionales, han propuesto cómo elaborar contratos y llevar a cabo negocios que perduren a lo largo del tiempo. De igual manera, han manejado información especializada sobre el marco legislativo y político, así como sobre las redes de personalidades empresariales, financieras y políticas, que les han ofrecido oportunidades para expandir, modificar o diversificar los negocios en curso y para mejorar la estructura operativa y administrativa de la empresa en determinadas épocas.

¹⁰ A lo largo de este estudio se utilizan los conceptos de “abogado”, “asesor”, “consejero” y “consultor” jurídico de forma indistinta.

Aun cuando los abogados han ayudado a las empresas a navegar en los diversos ámbitos sociales, la historia no ha tomado en cuenta los servicios que dichos consultores han prestado a sus clientes. La historia económica ha mostrado interés en las conexiones que existen entre los derechos de propiedad, los costos de transacción y su impacto en el desarrollo económico de los países, pero esto se ha hecho a nivel conceptual y abstracto y rara vez se menciona al abogado como fuente para entender dichos lazos.¹¹ La historia de las empresas también ha omitido el análisis del desempeño de estos actores, al excluir de su objeto de estudio la historia de la formación de los departamentos jurídicos en las corporaciones de mayor importancia en los Estados Unidos e Inglaterra. Poco se sabe de su estructura, su organización y de los servicios que han prestado dentro de las empresas.¹² Inclusive cuando han aconsejado a sus clientes en asuntos de vital importancia para el funcionamiento de las empresas, escasos son los estudios que examinan la injerencia de los abogados en el ámbito empresarial y nuestra información es incompleta en torno a la labor que han desempeñado en el mundo de los negocios. Probablemente ello se deba a que su presencia no es tan visible y a que justo su participación discreta, requisito indispensable en la relación abogado-cliente, sea condición necesaria para el buen funcionamiento de los negocios. Además, la confidencialidad que dichos consultores ofrecen a sus clientes dificulta el acceso del historiador a los archivos de los abogados de empresa. Es por eso que contar con un archivo de un abogado de empresa como lo fue Manuel Gómez Morin (1897-1972) resulta invaluable para analizar, a través de la asesoría que ofreció a sus clientes, la conducción de los negocios en el México posrevolucionario.¹³

¹¹ Los trabajos clásicos, en este sentido, son los de Coase (1988), Williamson (1975; 1981) y North (1981; 1990). Sobre el uso de esta teoría para analizar el desarrollo de México, véase Haber *et al.* (2003).

¹² La mayor parte de los estudios pioneros en la historia de empresas raramente mencionan la labor del abogado. Entre los que lo hacen se encuentran Chandler (1977; 1990), Chandler y Daems (1980) y Pollard (1965).

¹³ Entre 1920 y 1922, Manuel Gómez Morin (Batopilas, Chihuahua, 1897-Ciudad de México, 1972) trabajó en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como secretario particular de Salvador Alvarado y después bajo el gobierno de Adolfo de la Huerta en los cargos de oficial mayor, subsecretario y agente financiero de México en Nueva York. Además, entre 1920 y 1921 colaboró con Miguel Palacios Macedo en la redacción de la Ley de Liquidación de los Antiguos Bancos de Emisión y participó en la reforma a la Ley de Instituciones de Crédito (que databa de 1897). También intervino en la Primera Convención Fiscal, en la redacción del Impuesto sobre la Renta y en 1925 Alberto J. Pani lo invitó a participar en la comisión que formularía la Ley Constitutiva del Banco de México. En ese mismo año fue designado primer presidente del Consejo de Administración del Banco de México, puesto que ocupó hasta 1928. En 1939 fundó el Partido Acción Nacional (PAN). Debe señalarse que

El presente capítulo analiza aspectos centrales en la conformación histórica de los abogados de empresa en México, lo cual se remonta a finales del siglo XIX, periodo caracterizado por la modernización económica y por la constitución de centenares de empresas nuevas en el país. Con objeto de entender el contexto histórico en el que surgieron los abogados de empresa, es conveniente examinar cuál ha sido su papel en los negocios. Para ello se estudia el desempeño que estos actores han tenido históricamente, ya que desde épocas tempranas se utilizaron consejeros jurídicos para la puesta en marcha de negocios de diversa índole. Además, con el advenimiento de la Revolución Industrial y la aparición de empresas de gran tamaño, se incrementó la demanda de abogados en la elaboración de contratos cada vez más complejos. En segundo lugar, se presenta un panorama del mundo de los abogados de empresa durante el Porfiriato y se analizan los servicios que dichos asesores brindaron a sus clientes.

II. LOS ABOGADOS Y LOS NEGOCIOS EN LA HISTORIA: ASPECTOS COMPARATIVOS

En México, al igual que en otros países, poco es lo que sabemos sobre el papel que han desempeñado los abogados en el desarrollo de las empresas. Por lo general, los estudios que existen se han enfocado a analizar los orígenes de la profesión, su institucionalización y profesionalización a lo largo del tiempo, pero han dejado de lado la vinculación que dichos consejeros han tenido con el ámbito económico. De hecho, aunque algunos autores los han descrito como los “ingenieros de los costos de transacción”, sigue siendo reducido nuestro conocimiento sobre su desempeño en el campo de los negocios.¹⁴

Del análisis que se ha hecho de los asesores jurídicos se desprende que, desde épocas medievales, ya había abogados que representaban a sus clientes en tribunales europeos.¹⁵ Más aún, algunos autores señalan que, por lo menos en Inglaterra, desde el siglo XIV, ya se puede hablar de la existencia de hombres que ejercen como abogados, pues en esa época se había constituido un grupo de personas que obtenían la mayor parte de su ingreso al representar a diversos clientes en litigios judiciales y a que existía una legis-

a lo largo de su vida —salvo en los años comprendidos entre 1920 y 1922 y en 1933 (cuando fue rector de la UNAM)— Gómez Morin vivió del ejercicio de su profesión como abogado de empresa.

¹⁴ Gilson (1984: 255; 1997).

¹⁵ Kirk (1976: 1-21).

lación que regulaba su labor.¹⁶ Los estudios que se han hecho de la profesión proveen información valiosa en torno a sus orígenes en diversos países, su composición y distribución geográfica, su educación y origen social, la formación de las barras y los colegios de abogados.¹⁷ Estas investigaciones son importantes, en tanto sugieren que desde épocas anteriores a la Revolución Industrial ya se había conformado la profesión de abogado, y contradicen a aquellos estudios que indican que dicha revolución fue la génesis de la abogacía.¹⁸ Asimismo, existen estudios que analizan el impacto que las revoluciones inglesa, francesa, norteamericana y soviética tuvieron en el establecimiento de la profesión, y del papel que han tenido los abogados en la conformación del liberalismo político.¹⁹

Aun cuando los abogados desempeñaron un papel destacado como intermediarios financieros, al captar y prestar dinero a la gente de su localidad en la Inglaterra del siglo XVII,²⁰ la información es escueta en torno a su participación en actividades económicas.²¹ Esto marca una diferencia con Francia, donde dicha función la desempeñaron los notarios y no así los abogados.²² Además, a lo largo del siglo XVIII y con el cambio en la estructura productiva de Inglaterra, en el que la agricultura dejó de ser la fuente primordial de desarrollo económico para dar paso al crecimiento de nuevas empresas en la industria, el comercio, el transporte y las minas, la demanda de abogados creció de manera importante, al ser requeridos para aconsejar a sus clientes sobre las cuestiones financieras y jurídicas que los nuevos cambios trajeron consigo.

¹⁶ Brand (1987: 35).

¹⁷ La bibliografía es extensa en este sentido. Algunos ejemplos son:

Sobre México: Arce Gurza *et al.* (1982), Machorro Narváez (1943), Del Arenal Fenochio (1980), Baade (1984).

Sobre Colombia: Uribe-Uran (2000).

Sobre Inglaterra: Aytlett (1987), Brand (1987), Baker, J. H. (1969), Prest (1987), Robson (1959), Rubin y Sugarman (1984, especialmente parte B).

Sobre Francia: Berlanstein (1975), Fitzsimmons (1987), Karpik (1995; 1999), Sur (1998).

Sobre Italia: Martines (1968), Tacchi (2002), Tedoldi (1999).

Sobre España: Pelorson (1980), Navas y Martí Mingarro (1996), Agudo Ruiz (1997), Jacobson (1998), Porres Martín-Cleto (1988).

¹⁸ Dingwall y Lewis (eds.) (1983), Abel y Lewis (eds.) (1988a), Abel (1989).

¹⁹ Burrage (2006), Huskey (1986), Halliday y Karpik (eds.) (1997).

²⁰ El término que se usa para describir esta función es “*money-scrivener*.” Un estudio sobre este tipo de servicios en Inglaterra en el siglo XVII es el de Coleman (1951).

²¹ Mathias (2006).

²² Hoffman, Postel-Vinay y Rosenthal (2000).

Esta transformación económica implicó un giro en los servicios que los abogados ofrecían a sus clientes, si se le compara con otros países europeos, como Francia, Prusia y Suecia, en donde los consejeros jurídicos no tuvieron una participación tan activa en los nuevos negocios. Esto se debe en gran medida a que, en Inglaterra, el gobierno central no participó en muchas de las actividades económicas que surgieron con la minería, industria, mejoras de terrenos e inversión en transporte, y más bien fue el sector privado el que entró de lleno en estas operaciones. En consecuencia, se incrementó la contratación de abogados para resolver diversas cuestiones en el desenvolvimiento de los nuevos negocios. Por ejemplo, la inversión necesaria para establecer una compañía ferroviaria en la Inglaterra de principios del siglo XIX era de tal magnitud que un solo empresario era incapaz de llevarlo a cabo. Según los periódicos de la época, ni siquiera un Rothschild podía, con recursos propios, financiar una compañía de esa índole.²³ Las compañías ferroviarias fueron organizadas y financiadas por comerciantes e industriales bajo el esquema jurídico de sociedades anónimas, lo cual implicó la contratación de abogados para la elaboración de los contratos y del diseño de los esquemas de organización de la empresa. A diferencia de lo acontecido en Inglaterra, en otros países europeos dichas actividades fueron directamente controladas y administradas por el gobierno y, por ende, resultó relativamente menor la necesidad que tenía el sector privado de los servicios de abogados consultores.²⁴

La mayoría de los estudios que analizan a los abogados en el ámbito económico se ocupan de los servicios que dichos consejeros han ofrecido a sus clientes en países como Estados Unidos y Gran Bretaña. Estas investigaciones nos dan un panorama de las labores que desempeñaron los abogados de empresa en dichos países y nos sirven como pauta para comparar las similitudes y diferencias de los servicios que dichos consultores ofrecieron a sus clientes en México.

En Inglaterra, los abogados fueron utilizados, al menos desde el siglo XVIII, para elaborar testamentos, arrendamientos de tierras, títulos de transferencia o ventas de propiedad. También fueron contratados por los nobles para que administraran y manejaran los aspectos financieros de sus propiedades. Otro de los servicios que ofrecieron fue el de encargarse de los cobros de las deudas incurridas por personas de la localidad con sus clientes.²⁵ Este

²³ *Railway Examiner*, 8 de noviembre de 1845, citado en Kostal (1994: 14).

²⁴ Mathias (2006: 154).

²⁵ Sugarman (1993: 271 y 278).

fue el caso de Daniel Webster, importante político estadounidense,²⁶ que al comenzar su carrera como abogado, a principios del siglo XIX, fue contratado por diversos clientes de Boscawen, New Hampshire, para que cobrara los préstamos que éstos habían otorgado y que no habían sido liquidados.²⁷

Muchos de estos asesores fungieron como abogados de familia a lo largo de los años y, por tanto, estaban informados sobre qué personas de la localidad tenían necesidad de algún empréstito y sobre quiénes podrían facilitar diversas sumas de dinero. Además, dado su conocimiento de las redes locales, contaban con información en torno a la solvencia de aquellos que solicitaban los créditos.²⁸ No es de sorprender, entonces, que los abogados empezaran a fungir como intermediarios financieros. Más aún, algunos se convirtieron en prestamistas de su localidad y, de acuerdo con Miles, llegaron a otorgar créditos sustanciales a largo plazo, con garantías de bonos e hipotecas.²⁹ Dado el *know how* sobre el marco jurídico y el *know who* en torno a las redes locales de empresarios, comerciantes, políticos y financieros, los abogados se convirtieron en intermediarios financieros de las ciudades inglesas, a diferencia de Francia, donde el notario realizó dicha labor.³⁰

A mediados de la década de 1840, Inglaterra vivió un rápido crecimiento en el tendido de líneas férreas. El establecimiento de cada compañía ferroviaria requería de un permiso especial por parte del Parlamento y dado que la obtención de este permiso involucraba, en términos jurídicos, un proceso largo y complicado, los abogados fueron contratados para lidiar con el gobierno en la obtención de los permisos.³¹ Por ejemplo, la *London and Birmingham Railway Company* gastó más de 72,000 libras (que equivaldrían a 6.88 millones de libras de 2014)³² para obtener una ley del Parlamento para poder operar en el país.³³ Además, a medida que las compañías ferroviarias se fueron expandiendo, no sólo en Inglaterra, sino también en los Estados Unidos, los abogados desempeñaron un papel muy importante al negociar y elaborar los contratos para la compra de los terrenos por donde estaba proyectado que pasara la nueva línea ferroviaria. El crecimiento de

²⁶ Daniel Webster fue elegido varias veces como senador y diputado del estado de Massachusetts y también fue secretario de Estado en los periodos 1841-43 y 1850-52.

²⁷ Gordon (1984a: 447).

²⁸ Miles (1981: 128-135) y Sugarman (1993: 272).

²⁹ Miles (1981: 135-138).

³⁰ Hoffman *et al.* (2000).

³¹ Literalmente, lo que se obtenía era un “*Private Act of Parliament*”. Una explicación más a fondo de este proceso legal se encuentra en Kostal (1994: 110-143).

³² Este cálculo se hizo utilizando Officer (2015).

³³ Slinn (1984: 84).

este sistema de transporte también dio lugar a nuevos problemas jurídicos, como los litigios que emanaron de los accidentes causados por los ferrocarriles. De tal suerte, los abogados fueron contratados tanto por aquellos que habían sufrido un percance a manos de las compañías ferroviarias como por las propias compañías para defenderse de los demandantes.³⁴

Sugarman indica que, a lo largo del siglo XIX, la mayoría de las empresas en Inglaterra se conformaron jurídicamente como sociedades. Aunque muchas de estas empresas no necesitaron a un abogado para su formación, muchos empresarios solicitaron el consejo de su abogado familiar para otros aspectos del negocio en cuestión. Esto cambió con el nacimiento de la sociedad anónima, ya que la constitución de una empresa se convirtió en un proceso jurídico más complejo. Los abogados fueron contratados para elaborar los estatutos que regían el funcionamiento de las compañías y la conducta de los socios participantes.³⁵

Por su parte, a finales del siglo XIX y principios del XX, los cambios en las leyes fiscales tuvieron importantes repercusiones en las compañías inglesas y norteamericanas. Los gobiernos buscaban continuamente nuevas formas para gravar las ganancias de las grandes compañías y esto, a su vez, implicó la contratación de abogados especializados en impuestos que pudieran aconsejar a las empresas sobre la forma de minimizar su pago. Los abogados especializados en esta rama también fueron contratados por las compañías para realizar labores de cabildeo ante las instancias gubernamentales, a fin de lograr que la legislación fiscal fuera más acorde con las necesidades de las empresas.³⁶ Por ejemplo, en 1924, dado el incremento que el bufete de *Cravath* en la ciudad de Nueva York observó en las peticiones de asesoría en temas de impuestos por parte de sus clientes, el despacho decidió abocar de tiempo completo a uno de los socios a atender las cuestiones fiscales de sus clientes.³⁷ A partir de esa época es que *Cravath* cuenta con un departamento dedicado exclusivamente a cuestiones fiscales.

Los abogados no sólo trabajaron para las compañías ferroviarias. En Inglaterra, desde mediados del siglo XVIII, los consejeros jurídicos fueron contratados por las compañías mineras ubicadas en los pueblos de Bradford, Halifax y Leeds, para elaborar contratos de arrendamiento y de sociedad.³⁸ También fueron empleados por diversos bancos como el *Banco de Inglaterra*,

³⁴ Thomas (1999: 137-163), Kostal (1994: 254-321), Sugarman (1993: 273-274), Liparito (1990: 510).

³⁵ Sugarman (1993: 274-277).

³⁶ Sugarman (1993: 277).

³⁷ Swaine (1948: 11).

³⁸ Miles (1981: 134-135).

el *Banco de Montreal*, el *National City Bank*, el *Bankers Trust*, etcétera,³⁹ y de igual forma ofrecieron sus servicios a compañías de seguros, marítimas, eléctricas, de alimentos y otras. El cuadro 1 muestra ejemplos de abogados y despachos que asesoraron a importantes empresas en Canadá, Inglaterra y los Estados Unidos. Tanto Daniel Webster como Frederick Griffin eran conocidos abogados a principios del siglo XIX y contaban entre sus clientes a importantes bancos y empresas de sus localidades. Los bufetes de *Cravath*, *Freshfields*, y *Linklaters & Paines* ofrecían sus servicios a conglomerados industriales, así como a bancos y empresas ferrocarrileras. Además, asesoraron a quienes participaron en empresas formadas en otros países como Bolivia, Argentina, México, el Imperio Otomano o la India.

CUADRO 1
 Abogados, bufetes y clientes, 1800-1930

<i>Daniel Webster</i> Boston, E.U.	<i>Cravath</i> N.Y., E.U.	<i>Freshfields</i> Londres, Reino Unido	<i>Linklaters & Paines</i> Londres, Reino Unido	<i>Frederick Griffin</i> Montreal, Canadá
Gore, Miller & Parker (Casa mercantil, Boston)	Westinghouse Company	Bank of England	Harwich Harbour Docks & Warehouses Ltd.	Bank of Montreal
Baring Brothers	Bethlehem Steel	Smith Payne & Smith (Casa bancaria)	Debenture Corp.	Champlain & St. Lawrence Railroad
Bank of the U.S.	Kuhn Loeb & Co.	William Gladstone (comerciante, Londres)	Chartered Bank of India, Australia & China	James McGill College
Perkins & Co. (comerciante, Boston)	The Royal Dutch Shell Oil Co.	Eastern Steam Navigation Co.	Darvel Bay Tabacco Plantation Ltd. (Borneo)	Mathew Bell (magnate del acero)

³⁹ El Banco de Inglaterra empleó a lo largo de muchos años al bufete de *Freshfields*, véase Slinn (1984). El Banco de Montreal empleó a un conocido abogado canadiense, Frederick Griffin, véase G. Blaine Baker (1998: 184). El bufete de *Cravath* ofreció sus servicios a muchos bancos, entre ellos el *National City Bank* y *Bankers Trust*, véase Swaine (1948).

<i>Daniel Webster Boston, E. U.</i>	<i>Cravath N.Y., E. U.</i>	<i>Freshfields Londres, Reino Unido</i>	<i>Linklaters & Paines Londres, Reino Unido</i>	<i>Frederick Griffin Montreal, Canadá</i>
	Philippine Railway Co.	Globe Insu- rance Co.	London Borneo Tobacco Co.	Montreal Railroad Car Company
	Bolivian Railway Co.	East India Railway Co	Metropolitan Water Board	Britannica Life Assurance Co.
	Supervisaron la reorgani- zación del Mexican Cen- tral Railway Co., National Railroad Company of Mexico, e Interoceanic Railroad	Madras Rai- lway Com- pany	London & Lancashire Life Assurance Co.	St. Lawrence Inland Marien Insurance Co.
	Michoacan Power Com- pany	Imperial Mexican Rai- lway Co.	Cheltenham Original Brewery Co. Ltd.	Queen Insurance Company
	International Harvester	Ottoman- Smyrna Railway Co.	Sociedad Es- tablecimiento Viti-Vinícola Palmira (Argentina)	Equitable Fire Insurance Co.
	General Mo- tors	Bank of Bri- tish Columbia	Buenos Aires Grand Natio- nal Tramways (Argentina)	
	Goodyear Tire & Rubber	Calouste Gul- benkian (Mag- nate petrolero armenio)	Anglo Persian Oil Company	

FUENTES: elaboración propia con base en Slinn (1984; 1987), Puffer (1942: 61-62), Gordon (1984: 445-460), G. Blaine Baker (1998: 184-185), Swaine (1948).

Con respecto al desarrollo de la Revolución Industrial, existe también una amplia discusión en relación con la autonomía que los abogados pueden tener en el ejercicio de su profesión una vez que son contratados por grandes empresas con importantes intereses políticos y económicos. En general, estas investigaciones sugieren que el amplio poder monetario y político que adquirieron las grandes corporaciones en Estados Unidos corrompieron los valores profesionales de sus consejeros jurídicos. En otras palabras, al trabajar para grandes compañías, los abogados perdieron autonomía e independencia en el ejercicio de su profesión.⁴⁰ Sin embargo, otros historiadores, como Gordon, ven este problema desde un ángulo distinto y opinan que a finales del siglo XIX los abogados en Estados Unidos trataban de mediar entre las peticiones y deseos de sus clientes y el sistema jurídico imperante.⁴¹ Asimismo, otros estudios señalan que este proceso se ha dado en mayor medida en países de tradición angloamericana, pero que, a nivel mundial, la profesión jurídica ha sufrido importantes cambios en todos los países a partir de la década de los años sesenta del siglo XX.⁴²

Esta discusión se da, en mayor parte, en torno a la expansión de la empresa ferroviaria tanto en Estados Unidos como en Gran Bretaña. El crecimiento de dichas compañías implicó la contratación de abogados para resolver multiplicidad de asuntos como la negociación de los derechos de vía, la elaboración de contratos, las demandas por accidentes, etcétera. Para el caso de los Estados Unidos, el trazo y la construcción de líneas hacia nuevos y lejanos lugares orilló a las compañías a utilizar abogados regionales, debido a la diversidad de marcos jurídicos entre los estados. Además, dada la politización y complejidad regional en la elaboración de los contratos, se buscaba contratar a abogados que tuvieran acceso a las redes políticas locales. Como menciona Thomas:

Las actitudes hacia los ferrocarriles entre los jueces, jurados, abogados y empresarios locales, variaba de una localidad a otra... En cada condado, pueblo o ciudad el poder local emanaba de grupos de jueces, abogados, y empleados del gobierno. Estos grupos controlaban los diversos aspectos del proceso democrático... Los líderes locales aprobaban los planes, resolvían controversias, negociaban acuerdos y proponían y evaluaban cambios en los edictos locales... Así, a partir de 1880 hasta bien entrado el siglo XX, ninguna empresa

⁴⁰ Collins (1990).

⁴¹ Gordon (1984b: 53).

⁴² Abel (1988: 31).

ferroviaria podía darse el lujo de ignorar a estas personas, sus amigos y sus preocupaciones.⁴³

Las empresas ferroviarias contrataron los servicios de bufetes de abogados en los estados en donde iban expandiendo sus negocios. Tal fue el caso de *Baker & Botts*, importante bufete del estado de Texas que fue empleado a finales del siglo XIX por los magnates ferroviarios Jay Gould y Collis P. Huntington cuando pugnaban por controlar el sistema de líneas férreas en dicho estado.⁴⁴ También asesoraron, en 1905, al presidente del *Southern Pacific Railroad*, E. H. Harriman, cuando trató de consolidar y refinanciar algunas de las líneas que la empresa tenía en Texas.⁴⁵ Con el tiempo, este importante despacho llegó a representar a empresas petroleras, aseguradoras y compañías que ofrecían servicios de agua, luz y electricidad.

Dada la creciente complejidad y expansión de los asuntos que las empresas ferrocarrileras tenían que administrar, éstas fueron las primeras en los Estados Unidos e Inglaterra en formar departamentos jurídicos internos, para así poder coordinar la labor de los abogados.⁴⁶ Es en este contexto que se acusa a los abogados de haber perdido su autonomía en su labor profesional y de sólo representar a los intereses corporativos.⁴⁷

El surgimiento de los grandes despachos de abogados ha sido analizado con gran detenimiento en los Estados Unidos, debido a que, a finales del siglo XIX, comenzaron a organizarse en ese país grandes “fábricas de abogados” para atender las necesidades de los nuevos conglomerados industriales.⁴⁸ Así, en la medida en que la industria norteamericana comenzó a organizarse a gran escala es que las empresas consideraron necesario tener supervisión jurídica constante que sólo un despacho de gran tamaño y con diferentes especialidades podría ofrecer para resolver sus diversas y com-

⁴³ Thomas (1999: 3; traducción propia).

⁴⁴ Lipartito (1990: 499).

⁴⁵ Lipartito (1990: 500), Lipartito y Pratt (1991).

⁴⁶ Thomas (1999) y Kostal (1994).

⁴⁷ No sólo a los abogados se les ha acusado de haber perdido su autonomía profesional ante los grandes intereses corporativos. A los ingenieros se les ha acusado de haber dejado el control de la tecnología en las manos del capital corporativo. Véase Noble (1977), citado en Lipartito y Miranti (1998: 302).

⁴⁸ El término “fábricas de abogados” está tomado de Hobson (1984, p. 9), quien las llama *law factories*, lo que literalmente sería “fábricas de leyes”. En Inglaterra existen dos estudios de estilo conmemorativo, que describen la historia de dos bufetes importantes como el de *Freshfields* y el de *Linklaters & Paines*. Slinn (1984; 1987).

plejas necesidades.⁴⁹ El crecimiento de estas nuevas empresas de servicios jurídicos, en un principio ubicadas en la ciudad de Nueva York, se dio de manera acelerada a finales del siglo XIX y principios del XX. Por ejemplo, hacia 1898 ya existían 67 bufetes de abogados diseminados en veintiún ciudades que contaban con al menos cinco miembros. En 1915, el número de estos despachos había ascendido a 240 y seis de estas empresas ya contaban con al menos doce integrantes.⁵⁰

La mayoría de los grandes bufetes de abogados corporativos surgieron en Nueva York a principios del siglo XX. Algunos autores señalan que quizá, debido a que auxiliaron en las grandes consolidaciones financieras de empresas como *Standard Oil*, *Pennsylvania Railroad* y *U.S. Steel* que se llevaron a cabo entre 1897 y 1903, estos despachos simplemente reflejaban la nueva tendencia en la organización de las empresas en Estados Unidos a fines del siglo XIX.⁵¹ Es importante señalar que estos bufetes estaban ubicados en los centros financieros que se concentraban en la parte Este del país. Fuera de esta región, la mayoría de los abogados seguía trabajando en pequeñas sociedades conformadas por dos o tres socios.⁵²

Los servicios que los abogados de empresa ofrecieron a sus clientes en los Estados Unidos e Inglaterra a finales del siglo XIX pueden agruparse en tres grandes rubros. En primer lugar, resolvían los problemas que se generaron por la expansión de las empresas y que dieron lugar a una nueva forma organizativa: la sociedad anónima. Así, vigilaron la transición de la pequeña empresa a otra de tipo corporativo, aun cuando ésta continuaba con una fuerte participación familiar. Segundo, supervisaron y asesoraron la relación entre sus clientes y el Estado, lo cual sugiere que la labor de cabildeo fue parte esencial en el trabajo que realizaban por parte de sus clientes. Tercero, sirvieron como intermediarios financieros para sus clientes.⁵³

Además de aconsejar a importantes empresarios y comerciantes, los abogados también participaron en la política de sus respectivos países. Muchos de ellos fueron senadores, diputados, jueces y gobernadores, y lograron combinar los aspectos públicos y privados a lo largo de muchos años. Tal es el caso de James Freshfields, del bufete *Freshfields* en Londres, Inglaterra. Freshfields fue abogado consultor del Banco de Inglaterra, fue miembro del

⁴⁹ Para un análisis de la evolución de las empresas norteamericanas en esa época véase Chandler (1977).

⁵⁰ Hobson (1984: 7, tabla 1).

⁵¹ Thomas (1999, p. 37). Para un estudio más a fondo sobre este periodo de fusiones y consolidaciones de las grandes empresas estadounidenses, véase Lamoreaux (1985).

⁵² Thomas (1999: 38).

⁵³ Lipartito (1990: 495).

Parlamento y como tal fue nombrado alto comisionado de Surrey. Además, fue miembro de la *Royal Society* y director de la compañía aseguradora *Globe Insurance Company*.⁵⁴

Por último, debe señalarse que los abogados, en primera instancia, asesoraron a empresarios y comerciantes en pequeñas transacciones económicas. En la medida en que se consolidaron compañías de mayor tamaño, como, por ejemplo, los ferrocarriles, las minas, los seguros y los bancos, los abogados comenzaron a ser empleados por éstas con mayor frecuencia. Esto se explica en virtud de la complejidad jurídica que vino aparejada con la evolución de las grandes corporaciones a lo largo del siglo XIX. La puesta en marcha de una empresa ferroviaria en Inglaterra o Estados Unidos, por ejemplo, implicó diversos procesos jurídicos que debían seguirse —como la constitución de una sociedad anónima, la obtención de un permiso por parte del Parlamento inglés, la suscripción de las acciones—, lo que necesariamente requería de los servicios de un abogado para llevarlas a cabo. Además, en los Estados Unidos, como las leyes trataron de regular de manera más estricta los monopolios de las empresas petroleras y ferroviarias, entre otras, la demanda de abogados de empresa que pudieran defender los intereses de estas corporaciones se incrementó. No sólo eso, sino que empezaron a surgir grandes despachos de abogados para atender las crecientes necesidades jurídicas de las corporaciones.

III. LOS ABOGADOS DE EMPRESA EN MÉXICO (1880-1910)

Con la llegada de los españoles a tierras americanas en el siglo XVI, la Corona prohibió, en un principio, el paso de abogados y procuradores a las Indias y la formación de tribunales. Sin embargo, con el asentamiento de un progresivo número de súbditos y con el consecuente crecimiento de las ciudades, los monarcas permitieron la entrada de los abogados para dirimir las crecientes controversias entre los habitantes.⁵⁵ A raíz de esa decisión, el número de consejeros jurídicos fue aumentando paulatinamente. Hacia finales del siglo XVIII, el virreinato de la Nueva España contaba con 210 abogados.⁵⁶ Aun cuando se registró un incremento en el número de asesores jurídicos, no fue sino hasta fines del siglo XIX que los abogados de empresa surgieron en México. Esto fue resultado de que durante el Porfiriato se crearon grandes

⁵⁴ Slinn (1984) y Sugarman (1993: 283).

⁵⁵ De Icaza Dufour (1998: 77 y 78).

⁵⁶ De Icaza Dufour (1998: 90).

empresas y se promulgaron leyes encaminadas a fomentar el desarrollo del país. Fue una época en la que las empresas manufactureras, ferrocarrileras, mineras, petroleras y bancarias se desarrollaron a la par que el gobierno iba diseñando nuevas leyes de índole económico para dar impulso al proceso de industrialización que se pretendía promover. La puesta en marcha de empresas de gran tamaño suscitó, para sus directivos, cuestiones jurídicas nuevas y con mayor grado de dificultad que debían resolverse. En respuesta a estos nuevos desafíos, un pequeño número de abogados se especializó en asesorar a las empresas, lo cual estaba directamente ligado tanto a los nuevos marcos regulatorios e institucionales como a la propia complejidad que iban adquiriendo las compañías nacionales y extranjeras que surgieron.

Durante el Porfiriato se decretaron leyes que tuvieron un impacto directo sobre la economía, como, por ejemplo, el Código de Comercio. Es importante señalar que el primer Código de Comercio fue promulgado el 16 de mayo de 1854, cuando Antonio López de Santa Anna era presidente de México. Sin embargo, por la situación política en que estaba inmerso el país, dos años después fue abrogado; durante el reinado de Maximiliano se restableció su vigencia. El segundo Código de Comercio fue promulgado el 15 de abril de 1884. No obstante, al poco tiempo el presidente Porfirio Díaz conformó una comisión para que propusiera la reforma total o parcial del Código.⁵⁷ Así nació el tercer Código de Comercio, que se promulgó el 15 de septiembre de 1889.⁵⁸ Dicho Código fue de mucha importancia, ya que permitió a las empresas constituirse bajo la forma de sociedad anónima, lo cual les facultó para tener inversiones con responsabilidad limitada y abrió la puerta para que pudieran endeudarse con un riesgo menor.

El nuevo Código Minero de 1892 se promulgó como ley de alcance nacional y reemplazó a las diversas leyes estatales. Más importante aún para las empresas mineras fue que se reconoció al dueño de un terreno la propiedad sobre los productos que se encontraran en el subsuelo.

En cuanto a los transportes, en junio de 1880 se autorizó al presidente de la República para que otorgara contratos para la construcción de líneas ferrocarrileras. El sistema financiero también tuvo importantes cambios ya que en 1895 comenzó a funcionar la Bolsa Mexicana de Valores y en 1897 se decretó la Ley Bancaria.⁵⁹ En 1890 y en 1903 se expedieron nuevas leyes sobre patentes para promover la inversión en la industria. Asimismo, en 1893 se estableció el programa de Industrias Nuevas, que pretendía fomen-

⁵⁷ Los juristas que participaron en la comisión: Joaquín T. Casasús, José María Gamboa, José de Jesús Cuevas y Roberto Núñez.

⁵⁸ Vázquez Arminio (1977: 135, 140, 142, 149) y Barrera Graf (1981: 14).

⁵⁹ Clagett y Valderrama (1973: 145-161, 270-278 y 307-310).

tar, con exenciones fiscales y arancelarias, la puesta en marcha de empresas novedosas para el país.⁶⁰

Muchos de los abogados prominentes de la época participaron en la elaboración de las nuevas leyes y sus respectivos reglamentos. Por ejemplo:

La urgencia de las reformas en determinados puntos hizo que la comisión se encargara preferentemente del estudio de ellos y así redactaron el proyecto de reformas en materia de sociedades, en el cual reguló a la sociedad anónima tomado como modelo las legislaciones extranjeras contemporáneas y se suprimió a las sociedades de responsabilidad limitada. El proyecto se transformó en la Ley de Sociedades Anónimas, y fue expedida por el ejecutivo el 11 de abril de 1888.⁶¹

Este conocimiento de primera mano sobre las nuevas disposiciones les permitió aconsejar a sus clientes sobre la mejor manera de navegar dentro del nuevo marco regulatorio del Porfiriato. Asimismo, los abogados auxiliaron a sus clientes en la constitución de las empresas siguiendo los nuevos lineamientos sobre sociedades anónimas, en la obtención de préstamos, en el registro de patentes, en el otorgamiento de exenciones tarifarias y arancelarias para las empresas. Del mismo modo, estuvieron asesorando a las empresas ferroviarias sobre la mejor manera de obtener una concesión federal.

En épocas anteriores al gobierno de Díaz, los empresarios fueron aconsejados en sus negocios por el notario familiar.⁶² Sin embargo, el nacimiento de nuevas y más grandes empresas, aparejado con la elaboración del nuevo marco institucional, requirió de los servicios de abogados de empresa que tenían un mejor manejo de cuestiones jurídicas más elaboradas. Fue así que los consejeros jurídicos se convirtieron en la bisagra que unía la política, la empresa y las leyes. Dado su *know how* jurídico y su *know who* de redes empresariales, políticas y financieras, los abogados fueron contratados por las nuevas empresas que surgieron con la industrialización a finales del siglo XIX.⁶³

⁶⁰ Para un análisis a fondo sobre las leyes de patentes y el programa de Industrias Nuevas, véase Beatty (2001: caps. 4-6).

⁶¹ Vázquez Arminio (1977: 149).

⁶² Josefina Zoraida Vázquez y Pilar Gonzalbo Aispuru han publicado varias guías del Archivo General de Notarías de la Ciudad de México para diversos años del siglo XIX; véase, por ejemplo, Vázquez y Gonzalbo Aizpuru (varios años). Sin embargo, pocos son los trabajos que se han planteado el tema de los notarios como profesión. Véase, por ejemplo, la compilación de Arce Gurza *et al.* (1982). Juliette Levy ha estudiado a los notarios en Mérida durante el siglo XIX y analiza el papel que desempeñaron como intermediarios financieros. Levy (2012).

⁶³ Para un análisis sobre el nacimiento y crecimiento de empresas en esa época, véase Haber (1992).

Las nuevas empresas buscaron los servicios de los abogados para posicionarse y expandirse en el proceso de industrialización. En el periodo comprendido de 1886 a 1910, hubo un crecimiento significativo en el número de empresas que se registraron en la Ciudad de México, pasando de tan solo 37 a 5131.⁶⁴ El cuadro 2 muestra cómo se distribuyeron por sector. Aun cuando un gran número de las empresas registradas pertenecía al sector comercio, en términos de inversión éstas eran muy pequeñas. La mayor parte de la inversión se registró en la minería, el sector financiero, ferrocarriles y obras públicas. Si bien un conjunto considerable de las empresas registradas eran mexicanas, en términos de capital invertido eran preponderantes las extranjeras.

CUADRO 2
Número y valor de empresas registradas
Registro Público de la Propiedad del D.F., 1886-1910
(miles de pesos de 1900)

Sector	Num. Empresas	Porcentaje	Valor inversión	Porcentaje
Industria	986	19.21	\$83,111.86	3.74
Minería	364	7.09	\$688,747.35	30.99
Agricultura	309	6.02	\$109,554.31	4.93
B. Raíces	221	4.31	\$112,564.45	5.07
Financiero	268	5.22	\$627,569.33	28.24
Ferr. y Obras Pub.	173	3.37	\$394,020.52	17.73
Comercio	2569	50.06	\$201,991.61	9.09
Servicios	241	4.70	\$4,688.50	0.21
Total	5131	100	\$2,222,247.93	100
Extranjeras	533	10.39	\$1,652,781.86	74.37
Nacionales	4598	89.61	\$569,466.07	25.63

FUENTE: Gómez-Galvarriato y Recio (2003, p. 27).

⁶⁴ Secretaría de Fomento (1911). Debe señalarse que esta base de datos no es un censo de las empresas del país. Sólo se encuentran las empresas que se registraron en la Ciudad de México y, por tanto, puede sobrerrepresentar a las de mayor inversión. Para un estudio más a fondo sobre esta base de datos, consultar Gómez-Galvarriato y Recio (2003).

El nuevo Código de Comercio y la Ley sobre Sociedades Anónimas facultó a las empresas a organizarse como sociedades anónimas, lo cual dio a los empresarios mayor certidumbre en su inversión y permitió que las empresas adquirieran deuda con menores riesgos para los inversionistas. El impacto de dicho Código fue importante, ya que el 93.5% de la inversión registrada en el periodo 1886-1910 se dio en empresas que optaron por la forma de sociedad anónima para su constitución legal. Las pequeñas empresas, sin embargo, siguieron empleando formas tradicionales en su conformación, ya que el 57% de las empresas utilizaron la forma de sociedad colectiva. Más aún, el 97.5% de la inversión total extranjera y el 81.8% de la inversión total nacional estuvieron canalizadas a empresas organizadas bajo la forma de sociedad anónima.⁶⁵ Además, muchas de estas empresas solicitaron las exenciones fiscales y arancelarias que brindó el programa de Industrias Nuevas.⁶⁶

La información sobre empresas extranjeras asentadas en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y que aparece en el cuadro 2, debe ser contrastada con otras fuentes, ya que, por ejemplo, Mira Wilkins, al estudiar la inversión estadounidense —directa e indirecta— en México al final del Porfiriato, cita tres fuentes que dan diversas estimaciones, las que oscilan entre los 646 y los 1,500 millones de dólares. En el caso de las cifras obtenidas por Luis Nicolau D’Olwer, la inversión norteamericana fue en su gran mayoría directa y se concentró en ferrocarriles, minas, tierras, petróleo y banca, por orden de importancia. Según la información de este autor, sólo 4.6% de la inversión fue en cartera. Por otro lado, la información que ofrecen Cleona Lewis y William H. Seamon señala que la inversión en cartera fue de 65 y 50% respectivamente. Para Seamon, la mayor inversión directa se dio en ferrocarriles, minas y bancos, mientras que para Lewis fue en minas, ferrocarriles y petróleo.⁶⁷

Aun cuando diversos autores discrepen en torno a cómo se distribuyó la inversión extranjera directa durante el Porfiriato, el hecho es que las inversiones que se hicieron fueron cuantiosas. Además, se concentraron en empresas de gran tamaño que constantemente tuvieron que negociar concesiones con los gobiernos estatales y federal, y enfrentaron al Estado como órgano regulador a la hora de proveer sus servicios, como en el caso de las

⁶⁵ Gómez-Galvarriato y Recio (2003: 27, tablas 1 y 2).

⁶⁶ La lista de las empresas que solicitaron exenciones y que fueron aprobadas y denegadas bajo este programa se encuentran en Beatty (2001, apéndices D, E y F).

⁶⁷ Lewis (1938), U.S. Department of Commerce, Bureau of Manufacturers (1912) y Luis Nicolau D’Olwer, *Historia moderna de México. El Porfiriato. La Vida Económica*, 1965, citado en Wilkins (1970: 126 y 127).

tarifas ferroviarias y eléctricas. Por tanto, no es de sorprender que las empresas extranjeras contrataran los servicios de conocidos abogados para que les facilitaran el camino en las negociaciones de diversa índole que tuvieron que realizar con la administración porfiriana.

El proceso de industrialización no se hubiera podido llevar a cabo sin el crecimiento del sector bancario y el desarrollo de una red ferroviaria en el país. En 1880 sólo existía un banco —Banco de Londres y México—, pero en 1909 el país ya contaba con treinta y cinco bancos con concesión federal, más las sucursales regionales de éstos.⁶⁸ El sistema ferroviario también tuvo un crecimiento importante en el periodo 1880-1910 ya que de contar con sólo 5,000 kilómetros de vías férreas en 1883, antes de estallar la Revolución este número se había incrementado a 19,000.⁶⁹ El crecimiento en el tendido ferroviario implicó la puesta en marcha de importantes compañías con fuerte inversión extranjera —como los Ferrocarriles Mexicanos, Central, Nacional, Interoceánico e Internacional—, las cuales firmaron convenios con el gobierno federal para poder operar en el país. Los abogados fueron empleados para la elaboración de los contratos y, además, estuvieron presentes en las negociaciones y los acuerdos entre las empresas, una vez que se conformó la mayor parte del tendido ferroviario. Por ejemplo, en 1905, una vez que empezó la guerra de tarifas entre las empresas ferroviarias, el abogado del Ferrocarril Central Mexicano, Pablo Martínez del Río, informó a los abogados del Ferrocarril Nacional y del Internacional que se rescindían los acuerdos para el transporte de carga y de pasajeros entre compañías.⁷⁰

La industrialización que tuvo lugar en el periodo 1880-1910, aunada a la institucionalización de un nuevo marco regulatorio, incrementó la demanda de los servicios de los abogados de empresa. El ejemplo más claro lo proporciona la proliferación de la sociedad anónima como forma jurídica para establecer un negocio, fenómeno que llevó a que un número cada vez mayor de abogados fueran contratados para asesorar a los empresarios, ya que se debía cumplir con ciertos requisitos legales.⁷¹ También se estipularon

⁶⁸ The Mexican Year Book Publishing Co. (1910: 239-268).

⁶⁹ Coatsworth (1981: 36, 40) y The Mexican Year Book Publishing Co. (1910: 285).

⁷⁰ Archivo Histórico del Centro de Estudios de Historia de México Carso (en adelante AHCerso), Carta de Emilio Velasco a José Yves Limantour, 3 de noviembre de 1905, rollo 30, fólder 40, y Carta de Pablo Martínez del Río a José Yves Limantour, 10 de noviembre de 1905, rollo 33, fólder 10, citadas en Kuntz Ficker (2000: 289).

⁷¹ Estos eran: 1) La publicación del programa; 2) la suscripción del capital; 3) la celebración de la Asamblea General que apruebe y ratifique la constitución de la sociedad, y 4) la protocolización del acta de la Asamblea General y de los Estatutos. Además, el Código establecía reglas respecto a cada uno de estos requisitos, así como las características de las

reglas en cuanto a la administración, la celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias y la forma de repartir las utilidades.⁷² Como consecuencia de estos requisitos, los abogados, junto con sus clientes, diseñaron la organización de la empresa para que se apegara a lo que dictaba la ley.

Con la puesta en marcha de las leyes de patentes y del programa de Industrias Nuevas, los empresarios solicitaron a los abogados que los representaran ante las autoridades correspondientes para gestionar una patente o para obtener las exenciones que dicho programa les ofrecía. Por ejemplo, se contrataron abogados cuando la compañía tabacalera El Bueno Tono demandó a la Compañía Tabacalera por haber infringido una patente que ellos poseían. En 1900, la Suprema Corte dictó su fallo a favor de El Buen Tono.⁷³ En cuanto al Programa de Industrias Nuevas, los abogados Pablo Martínez del Río y Rosendo Pineda, que gozaban de las mejores relaciones (véase cuadros 5 y 6), fueron contratados por diversos empresarios de diversas partes del país para que solicitaran ante las oficinas de la Secretaría de Fomento que sus empresas fueran consideradas como nuevas. Ese fue el caso de una compañía henequenera en Mérida (La Industrial), de una fábrica de botones de concha en Baja California (Compañía Chamela), de un astillero, y de una fábrica de materiales de construcción.⁷⁴

El nacimiento de grandes compañías y de legislación moderna en asuntos económicos dio como resultado que los empresarios requirieran de los servicios de los abogados de empresa, aunque debe subrayarse que el número de especialistas en esta materia era aún limitado. El ámbito de los abogados en el México porfiriano comprendía un círculo pequeño y aquel formado por despachos especializados en asuntos de empresa era todavía más reducido. Esta situación era comprensible, porque la mayor parte de los abogados y despachos más pequeños, en México y en otras partes del mundo, estaba tradicionalmente dedicada a litigar sobre cuestiones de derecho civil, familiar, penal, y sucesiones que, de acuerdo a Claus von Wobeser, “son ramas que menos cambios han sufrido”.⁷⁵ Como ya se dijo, México recién iniciaba un proceso de expansión económica e industrial que comenzó a requerir de abogados especializados en la elaboración e instrumentación de

acciones y lo que se podía o no hacer en ellas. Código de Comercio, 1889, México, 1890, artículo 167.

⁷² *Ibidem*, artículos 188-195 y 201-212.

⁷³ Beatty (2001: 122).

⁷⁴ Beatty (2001: 166-168).

⁷⁵ Wobeser (1994: 181-182).

la normatividad mercantil, y poco es lo que sabemos sobre la historia de los despachos instalados en México para atender este tipo de asuntos.⁷⁶

La formación de los abogados respondió a las necesidades organizativas de cada época. Los estudios históricos sobre la evolución de las instituciones de educación superior han contribuido en el conocimiento en torno a las cátedras que se impartían; sobre los orígenes socio-económicos, étnicos y culturales de la comunidad estudiantil y del profesorado; sobre planes y programas de estudios, así como el ejercicio de la profesión dentro y fuera de las instituciones educativas.⁷⁷ Sin embargo, “a pesar de que México, en cuanto a nación moderna es literalmente una creatura del derecho y los abogados, es relativamente incipiente lo que se sabe de estos últimos como grupo profesional, especialmente en la época contemporánea”.⁷⁸

En 1910, el mundo de los “profesionistas” en la Ciudad de México era estrecho, ya que la población universitaria contaba con aproximadamente novecientos estudiantes.⁷⁹ La Escuela Nacional de Jurisprudencia contaba con sólo 229 alumnos,⁸⁰ y de éstos, sólo un pequeño número se dedicaría a la labor de abogado de empresa, ya que “Jurisprudencia era el proveedor principal de cuadros gubernamentales”.⁸¹ El cuadro 3 muestra el número de abogados, notarios y agentes de negocios en 1900 en todo el país. La Escuela de Jurisprudencia ofrecía estas tres profesiones y se requerían de seis,

⁷⁶ Mención aparte merece el estudio de Alejandro Mayagoitia que reconstruye la historia de la familia Ocampo que, desde finales del siglo XIX, está dedicada a litigar sobre derecho penal y civil. Este despacho ha tenido, a lo largo de su historia, casos de alto perfil e impacto social y político. Mayagoitia (2008).

⁷⁷ En el caso de México se cuenta con investigaciones que abordan la formación de los abogados desde la época novohispana hasta la contemporánea. Para tener una idea más clara sobre los cambios realizados a los planes y programas de estudios, así como de las razones de las modificaciones, es importante citar algunos trabajos individuales y colectivos que han contribuido al conocimiento del mundo universitario y de la práctica de la abogacía en México. Entre ellos, están Mendieta y Núñez (1956), Bazant (1982), Alvarado (1994), Aguirre Salvador (1998), De Icaza Dufour (1998), Marsiske (coord.) (2001), Aguirre (coord.) (2003; 2004), Peset (2011).

⁷⁸ Fix-Fierro y López Ayllón (2006: 2).

⁷⁹ La Preparatoria de la Universidad Nacional contaba con 991 estudiantes, mientras que Jurisprudencia, Medicina, y Arquitectura sumaban 935 alumnos. Garcíadiego (2000: 121).

⁸⁰ Garcíadiego (2000: 67). En épocas anteriores, el número estudiantes de derecho era aún más reducido. En 1869 y 1873, la Escuela de Jurisprudencia contaba con 113 y 158 alumnos respectivamente. Bazant (1982, Anexo 15).

⁸¹ Garcíadiego (1993: 204).

tres y dos años de estudio, respectivamente, para titularse.⁸² Como puede observarse, la mayor parte de los abogados se concentran en el Distrito Federal, Jalisco, Puebla y Michoacán. El caso de los agentes de negocios es interesante, ya que muchas empresas contrataban sus servicios para que funyeran como sus representantes ante diversos trámites con las entidades de la Federación y los estados. Es probable que dichos agentes, dada su menor nivel de preparación jurídica, fueran utilizados para trámites y casos más sencillos y que sus honorarios fueran menores comparados con los cobrados por los abogados.

CUADRO 3
Abogados, notarios y agentes de negocios, 1900

<i>Estado</i>	<i>Abogados</i>	<i>Notarios</i>	<i>Agentes de negocios</i>
Aguascalientes	33	3	8
Territorio de Baja California	24	n.d.	n.d.
Campeche	32	5	n.d.
Coahuila	90	39	109
Colima	8	3	2
Chiapas	119	1	16
Chihuahua	63	6	76
Distrito Federal	826	71	70
Durango	89	3	29
Guanajuato	195	13	16
Guerrero	44	0	29
Hidalgo	77	13	7
Jalisco	385	37	317
México	103	33	17
Michoacán	202	14	89
Morelos	33	n.d.	4

⁸² Bazant (1982: 153). De acuerdo con esta autora, la Escuela Nacional de Jurisprudencia eliminó la profesión de notario en 1902 (p. 157).

<i>Estado</i>	<i>Abogados</i>	<i>Notarios</i>	<i>Agentes de negocios</i>
Nuevo León	131	10	72
Oaxaca	87	6	13
Puebla	267	39	19
Querétaro	73	20	8
San Luis Potosí	108	6	33
Sonora	52	6	32
Tabasco	43	15	4
Tamaulipas	61	2	40
Territorio de Tepic	37	1	9
Tlaxcala	28	n.d.	2
Veracruz	154	26	61
Yucatán	146	11	n.d.
Zacatecas	90	9	3
Total	3,690	407	1,073

n.d.= no disponible.

FUENTE: *Censo de la República Mexicana por estados verificado el 28 de octubre de 1900 conforme a las instrucciones de la Dirección General de Estadística a cargo del Dr. Antonio Peñafiel*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1900-1904, en Bazant (1982, Anexo 6).

Aun cuando el censo de 1900 reportaba 3,690 abogados en todo el país, lo más probable es que el número de personas que realmente laboraran como tales fuese inferior.⁸³ Una cifra más confiable es la de Manuel Cruzado, quien en 1903 reportaba 677 abogados en la Ciudad de México. La lista de Cruzado, además, señala en varios casos la ocupación de dichos profesionistas. Muchos de ellos fueron diputados, senadores, notarios, y jueces. Asi-

⁸³ Muchos de los que decían ser abogados no ejercían la labor de abogados; este grupo podía incluir, como indica Pérez Perdomo, a “tinterillos que se sentían abogados. Las cifras que provienen de listados de personas inscritas como abogados pueden representar sólo aquellos que tienen la disponibilidad de ejercer como abogados, y probablemente excluyen a los abogados que están en funciones judiciales u otras funciones públicas”. Pérez Perdomo (2006: 88).

mismo, trabajaron como empleados del gobierno de la Ciudad de México, del servicio exterior, de los registros civiles y del sector militar.⁸⁴

Pocos fueron, sin embargo, los abogados que se dedicaron a asesorar empresas. No contamos con cifras exactas, pero con base en directorios de profesionistas de la época se estima que aproximadamente un 20% del total fungieron en dicha labor.⁸⁵ Otra fuente que nos permite aproximarnos al número de consultores legales que asesoraban a empresas durante el Porfiriato son las listas de abogados que aparecen en los Directorios Oficiales Bancarios. Aun cuando son listados parciales, es muy probable que la mayoría de los abogados que anunciaban sus servicios en dicho directorio laboraran asesorando a bancos y empresas. El cuadro 4 nos muestra el número de abogados que aparecen en dichas publicaciones. Como puede observarse, en comparación con el total de abogados reportados en el censo de 1900, son pocos los abogados que prestan servicios a empresas en todo el país.

CUADRO 4
Abogados por estados, Directorio Oficial Bancario, 1905 y 1909

<i>Estado</i>	<i>Número de abogados</i>	
	<i>1905</i>	<i>1909</i>
Aguascalientes	8	6
Campeche	21	10
Chiapas	51	36
Chihuahua	21	9
Coahuila	61	24
Colima	6	4
Distrito Federal	99	78
Durango	15	11

⁸⁴ Del Arenal Fenochio (1998). De acuerdo con Del Arenal, Cruzado se dio a la tarea de indagar si los abogados que listaba realmente desempeñaban su profesión como tal. Debe señalarse que algunos de los abogados que aparecen en la lista de Cruzado eran abogados de empresa, aun cuando se indican otros puestos, como los de senadores o diputados.

⁸⁵ Cálculos propios con base en Salazar (1912). El número total de abogados que registra esta fuente es de 623, pero dado que esta publicación fue elaborada en Mérida, la información contenida tiene un sesgo a favor de los estados del sureste, en detrimento de ciudades como Guadalajara, Monterrey y el Distrito Federal. Agradezco a Graciela Márquez la información sobre esta fuente.

<i>Estado</i>	<i>Número de abogados</i>	
	<i>1905</i>	<i>1909</i>
Guanajuato	16	16
Guerrero	3	2
Hidalgo	5	5
Jalisco	20	21
México	32	40
Michoacán	37	22
Morelos	4	5
Nuevo León	4	6
Oaxaca	9	9
Puebla	4	5
Querétaro	13	4
San Luis Potosí	14	13
Sinaloa	41	27
Sonora	9	7
Tabasco	26	7
Tamaulipas	22	15
Territorio de Tepic	35	17
Territorio de la Baja California	7	7
Tlaxcala	9	9
Veracruz	30	12
Yucatán	8	4
Zacatecas	20	6
Total	650	359

FUENTE: *Directorio Oficial Bancario de México*, publicado por J. R. Southworth, director general de la Cía. Directorio Oficial Bancario de México, S.A., 1905 y 1909.

El número de abogados era reducido comparado con el de los Estados Unidos, en donde en 1880 había 126 abogados por cada 100,000 habitantes, mientras que para México el número llegaba a diez en 1910.⁸⁶ Además, a principios del siglo XX ya existían en los Estados Unidos cien bufetes de abogados de empresa, los cuales “evolucionarían de sociedades de dos a cuatro abogados a organizaciones semi-burocráticas diseñadas a atender a las grandes empresas”.⁸⁷ En América Latina, el modelo norteamericano de *law firm* debutaría en la segunda mitad del siglo XX,⁸⁸ y en México sería hasta finales del siglo cuando comenzarían a aparecer los grandes bufetes de abogados.⁸⁹ Sin embargo, si comparamos las cifras mexicanas con las de otros países de América Latina, encontramos que existen mayores similitudes, ya que en Argentina (1895), Brasil (1889), Chile (1885) y Venezuela (1894) el número de abogados por cada 100,000 habitantes fue de 38, 32, 36 y 10 respectivamente.⁹⁰

Los consultores jurídicos también fueron importantes en los estados, ya que a través de ellos se negociaron contratos, concesiones, compra de tierras y, además, representaron a sus clientes en los tribunales federales y estatales. Este fue el caso de los abogados Manuel Prieto, Francisco R. Prieto y Lorenzo Arellano en el estado de Chihuahua, quienes ofrecían sus servicios a importantes empresarios nacionales y extranjeros. Manuel Prieto, además de ser el abogado del Banco Minero de Chihuahua, representó en Chihuahua a John Brittingham, importante accionista de la Compañía Jabonera de La Laguna, y a la compañía acerera ASARCO, perteneciente a la familia Guggenheim. La familia Hearst, dueña del Rancho Babicora, contrató a Francisco R. Prieto para que negociara contratos petroleros en Chihuahua, y Lorenzo Arellano asesoró a William C. Greene para obtener del estado importantes concesiones para la explotación de minerales y bosques.⁹¹ En Nuevo León, los Guggenheim emplearon los servicios del abogado Emeterio de la Garza para que solicitara exenciones de impuestos

⁸⁶ Para el número de abogados en Estados Unidos consultar: <http://www.law.duke.edu/curriculum/courseHomepages/Spring2002>.

⁸⁷ Lipartito (1990: 517; mi traducción G.R.).

⁸⁸ Pérez Perdomo y Friedman (2003: 14).

⁸⁹ En 1999 existían en México sólo un bufete con 100 o más abogados y cuatro en el rango de 50 a 99 abogados. Pérez Perdomo (2006, cuadro 4.3: 118). La diferencia con los Estados Unidos es abismal ya que en el 2000 existían dos bufetes con mil o más abogados y 23 en el rango de cien a mil abogados. Esta información puede ser consultada en *www.law.com*, “Top 25 NYC Based Firms”.

⁹⁰ Pérez Perdomo (2006, cuadro 3.4: 86).

⁹¹ Wasserman (1979: 9, 12 y 13).

para la importación de maquinaria de su nueva fundidora en Monterrey. A su vez, Fundidora Monterrey fue representada por el abogado Rodolfo Reyes, hijo del general Bernardo Reyes, en diversos asuntos.⁹² Aun cuando no es una lista completa, el Apéndice al final de este capítulo, muestra algunos de los abogados de empresa por estado e indica el cargo que desempeñaron en las distintas compañías para las que trabajaron. Como puede observarse, muchos de ellos fueron apoderados, abogados y consultores de bancos, compañías ferroviarias, mineras, agrícolas, etcétera.

Debido al crecimiento de los capitales extranjeros, diversos grupos de inversionistas también buscaron asesorarse con aquellos abogados mexicanos que pudieran ofrecer los mejores contactos con los gobiernos federal y local y que, además, tuvieran los conocimientos apropiados para representar a grandes corporaciones internacionales en el país. Si bien muchas empresas extranjeras contrataron los servicios de abogados mexicanos, también hubo abogados extranjeros que, residiendo en México, asesoraban a empresas foráneas. Abogados como Richard E. Chism y William A. McLaren fueron contratados por diversas compañías extranjeras para solicitar ante el gobierno mexicano las patentes de diversos inventos extranjeros.⁹³

El estadounidense Harvey A. Basham llegó a la Ciudad de México en 1907, a trabajar para el despacho de *Warner, Johnson, Galston and Wilson*, el cual que representaba legalmente a importantes empresas extranjeras. Sin embargo, en 1912 a causa de la Revolución, el bufete decidió retirarse de México y Basham permaneció en el país asesorando a sus clientes, entre los cuales se encontraban *E.I. Dupont de Nemours Powder Company*, *New York Life Insurance Company*, *Westinghouse Company*, *Sanborn Bros. Sucursales*, *Western Union Telegraph Company*, etcétera. Con el tiempo este despacho tomaría el nombre de *Basham, Ringe y Correa*, que en la actualidad es un importante bufete corporativo.⁹⁴

Otros abogados extranjeros, como el caso del canadiense Charles Cahan, se establecieron en el país y pusieron en marcha importantes empresas. Con la representación de inversionistas de Montreal y de Halifax, Cahan organizó empresas que combinaban la generación de electricidad con los servicios de tranvía y alumbrado en Latinoamérica. Primero estableció la *Demera Electric Company* en Georgetown, Guyana Británica (1899); después,

⁹² Saragoza (1988: 38 y 62).

⁹³ Ted Beatty compiló la lista de los apoderados que solicitaron las patentes y las exenciones bajo el Programa de Industrias Nuevas. Agradezco inmensamente a Ted el haberme proporcionado dichas listas.

⁹⁴ Glascock (2001: 17, 19 y 24).

en Puerto Príncipe, Haití, fundó la *Trinidad Electric Company* (1900), y en 1902 organizó en México una compañía mucho más grande que se llamaría la *Mexican Light and Power Company*. A partir de ese año y hasta 1909, además de fungir como el asesor jurídico de la compañía en México, Cahán se convertiría en el director ejecutivo. Entre otros, Cahán negoció los contratos y los derechos de vía con el gobierno para la construcción de una presa hidroeléctrica en el valle de Necaxa, y, además, se encargó de los problemas jurídicos y administrativos que surgieron durante la construcción. Asimismo, negoció la compra de la *Mexican Electric Works* —perteneciente a las compañías alemanas *Siemens* y *Halske*—, que era un importante distribuidor de energía eléctrica en la Ciudad de México. De esta manera, la *Mexican Light and Power Company* se consolidó como la empresa generadora de energía eléctrica más importante de la Ciudad de México. Hacia 1905, Cahán había obtenido la concesión para operar en todo el Distrito Federal y, además, se le permitió ofrecer sus servicios en Puebla, Hidalgo y Michoacán.⁹⁵

El cuadro 5 ofrece una mirada a algunos de los abogados de empresa más importantes del Porfiriato y de las empresas que los contrataron para resolver diversos problemas. Dicho cuadro muestra, además, que muchos de estos abogados no sólo trabajaron como consejeros jurídicos para las compañías, sino que con el tiempo se convirtieron en miembros del consejo de administración, en directores, presidentes y vocales. Esto se puede explicar en parte, ya que las empresas en ocasiones pagaban los servicios de los abogados con acciones de las compañías. Además, se convirtieron en activos importantes para las empresas, dado el conocimiento que de ellas tenían. Debe señalarse que incluso cuando los abogados se convirtieron en miembros importantes de las compañías, resulta difícil determinar si dejaron su labor de consejeros jurídicos.

En el cuadro 5 se observa, además, que los abogados de empresa porfirianos asesoraron, en su gran mayoría, a empresas ferrocarrileras, bancarias, eléctricas, telefónicas, telegráficas, petroleras, mineras y contratistas. La mayor parte de dichas empresas era de propiedad extranjera, y podían considerarse modernas y de gran tamaño tanto en su organización como en el monto de la inversión. La preponderancia de abogados en estas empresas sugiere que estos eran sectores que, por la naturaleza tan extendida de sus negocios, requerían de más servicios jurídicos, tanto por la necesidad de entablar negociaciones con los gobiernos federal y estatales, como de acudir al litigio judicial. Muchas de ellas, como es el caso de las compañías ferrocarrileras, habían negociado concesiones y subsidios con el go-

⁹⁵ Marchildon (1990: 194).

bierno de Díaz, para lo cual la asesoría de los abogados fue esencial, ya que como lo demuestra el cuadro 6, los abogados de empresa contaban con las conexiones y relaciones necesarias, ya que pertenecían al grupo en el poder.

CUADRO 5
 Abogados de empresa de la Ciudad de México y compañías, 1880-1910

Abogado	Cargo	Compañía
Guillermo Obregón	Abogado	Vapor de Acero “Mariano Jiménez”
	Abogado consultor	Banco de Querétaro
	Abogado consultor	Banco de Tamaulipas
Sebastián Camacho	Vicepresidente	Mexican Telegraph Company
	Representante	Banco Nacional de México
Manuel Calero	Abogado	Fábrica de Clavos de Alambre de Monterrey
	Abogado	Mexican Petroleum Company
Manuel Pereda	Representante	Banco Nacional de México
F. González Mena	Abogado	The Mexican Construction & Engineering Co.
Luis Méndez	Abogado	Waters Pierce Oil Co.
	Representante	The Mexico Cuernavaca & Pacific Railway
Emilio Dondé	Abogado	Mexican Finance Corporation
Rafael Dondé	Abogado	Banco de Londres y México
	Vicepresidente (1909)	Banco de Londres y México
Emilio Velasco	Abogado	Fábrica de Yute
	Presidente y abogado	The Building and Loan Company of Mexico
	Abogado	The Mexican National Railroad

Abogado	Cargo	Compañía
Rosendo Pineda	Miembro del Consejo	Banco de Londres y México
Roberto Núñez	Abogado Junta accionistas Consejo Administración	Casa Campbell (contratistas) Minas “Sta. Gertrudis”, Hidalgo Banco Nacional de México
Tomás Reyes Retana	Secretario y abogado	Cía. Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos
Pablo Martínez del Río	Abogado Consejo de administración Abogado Abogado Abogado Abogado Primer vocal Presidente Miembro del Consejo Abogado general Miembro Con. y abogado Abogado Representante Primer vocal	Read, Campbell & Co (contratistas) The National Building & Loan Association Compañía Mexicana de Electricidad India Rubber Mexico Limited New York and Cuba Mail Steamship Co. Mexican Telephone Company Cía. Mexicana Manufacturera de Maderas, S.A. The Mexican Herald The Jockey Club Ferrocarril del Sur Ferrocarril Central Mexicano Ferrocarril del Sureste Ferrocarril Interoceánico Ferrocarril de Ixtlahuaca, S.A.
Salvador M. Cancino	Suplente Suplente Abogado	Cía. Mexicana Manufacturera de Maderas, S.A. Ferrocarril de Ixtlahuaca, S.A. Ferrocarril Central Mexicano

Abogado	Cargo	Compañía
	Abogado	Cía. Telefónica y Telegráfica
	Director y vicepresidente	The Pachuca Mining Co.
	Miembro consejero en México	National Surety Co.
	Vocal y representante	Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A.
	Abogado	Banco de Londres y México
Luis Riba y Cervantes	Abogado general	E.S. Pearson
	Secretario	Ferrocarriles Nacionales de México
	Vicepresidente y representante	Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A.
	Miembro del Consejo	Cía. Petrolera "El Águila"
	Abogado	Banco de Londres y México
Joaquín D. Casasús	Director	The Anglo-Mexican General Insurance Co. Ltd.
	Abogado	Empacadoras de Carne (Luis Terrazas, Enrique Creel, Federico Sisniega y Juan Brittingham)
	Representante	Cía. Explotadora de Muelles y Almacenes Fiscales de San Juan Bautista, Tabasco
	Vicepresidente	Banco Central
	Representante	Terminal de Veracruz
	Presidente	Cía. Carbonifera de Lampacitos, S.A.
	Miembro del Consejo	Cía. Mexicana de Express, S.A. (antes Wells Fargo)
	Abogado consultor	Almacenes Generales de Depósito de México y Veracruz
	Abogado general	Banco de Londres y México
Pablo Macedo	Abogado	Consolidación de Ferrocarriles Nacionales
	Presidente del Consejo en Mex.	National Surety Co.

Abogado	Cargo	Compañía
	Vocal	Cía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A.
	Miembro del Consejo	Cía. Mexicana de Express, S.A. (antes Wells Fargo)
	Consejero	Banco Nacional de México
	Vicepresidente (1909)	Banco Nacional de México
	Presidente	Banco Mexicano de Comercio e Industria
	Vicepresidente	Compañía Bancaria de Fomento y Bienes Raíces de México
Miguel S. Macedo	Abogado consultor y consejero suplente	Banco Nacional de México
José R. Ávila	Abogado consultor	Banco Central Mexicano, S.A.
	Abogado consultor	Banco Hipotecario de Crédito Territorial Mexicano, S.A.
	Abogado consultor	Crédit Foncier Mexicaine
Carlos Belina	Abogado	Banco Nacional de México
	Abogado	Banco Mexicano de Comercio e Industria
Fernando Duret	Abogado	Banco Central Mexicano
	Abogado	Cía. Bancaria de Fomento y Bienes Raíces
	Abogado	Cajas de Préstamos para Obras de Irrigación y Fomento a la Agricultura
Luis Elguero	Consejero	Banco Nacional de México
	Presidente	Caja de Préstamos para Obras de Irrigación
	Vocal	Junta Directiva de Ferrocarriles Nacionales
Rafael Elguero	Apoderado	Oil Fields of Mexico
Beckford Mackey	Abogado	Bank of Montreal
	Abogado	Mexico City Banking Co.

Abogado	Cargo	Compañía
Prisciliano Maldonado	Abogado consultor	Descuento Español
	Abogado consultor	Cía. Internacional de Tiendas de Campaña y Toldos
Manuel Rivas	Abogado	Cía. Empacadora Nacional Mexicana, S.A.
	Abogado	Cía. Bancaria Comercial
	Abogado	Control Químico Internacional de México, S.A.
	Abogado	Gerber, Carlisle, Co., S.A.
Jesús Tapia Solorzano	Apoderado	Waters Pierce Oil Co.
	Apoderado	Tampico News Co.
	Apoderado	Allen & Co. (sucursales)
	Apoderado	Banco Mexicano del Trabajo
Luis A. Vidal Flor	Abogado	Cía. Mexicana de Express (antes Wells Fargo)
	Abogado	The Mercantile Banking Co.
	Abogado	Cía. Bancaria de Fomento y Bienes Raíces de México

FUENTE: elaboración propia con base en *El Economista Mexicano*, *The Mexican Herald*, *El Universal*, varios tomos, años de 1880 a 1910; Archivo Histórico del Centro de Estudios de Historia de México Carso, Carta de Manuel Calero a José Yves Limantour, 7 de septiembre de 1898, Rollo 12, y Carta de Luis Mendez a José Yves Limantour, 14 de mayo de 1894 y 30 de marzo de 1898, Rollo 9; Salazar (1912), y *Directorio Oficial Bancario de México*, publicado por J. R. Southworth, director general de la Cía. Directorio Oficial Bancario de México, S.A., 1905 y 1909.

De los abogados que aparecen en el cuadro 5, es de resaltar particularmente el caso de Pablo Martínez del Río, ya que además de ser uno de los hacendados más poderosos del estado de Durango, fue uno de los abogados de empresa más importantes de la época. Además, en su despacho trabajaron Luis Riba y Cervantes y Salvador M. Cancino, los cuales llegarían a convertirse en importantes consejeros jurídicos de las compañías ferrocarrileras y petroleras. Martínez del Río estudió en Inglaterra en Stonyhurst College, Eaton y Oxford, lo cual le dio los conocimientos necesarios para

representar a capitalistas ingleses y estadounidenses en México. Uno de sus primeros trabajos fue representar a la *Casa Read & Campbell* —encargada de construir importantes túneles para el sistema de drenaje de la Ciudad de México— en las negociaciones con el gobierno para la elaboración del contrato. Posteriormente se convertiría en el abogado del Ferrocarril Central Mexicano, lo cual le abrió las puertas para representar a importantes inversionistas norteamericanos.⁹⁶

Pablo Martínez del Río, al igual que Pablo Macedo, Salvador M. Cancino y Luis Riba y Cervantes, fueron más que simples apoderados de las compañías que representaban, ya que participaron en una de las operaciones financieras más complejas que se llevaron a cabo en el Porfiriato: la compra, por parte del Estado, de un porcentaje importante de la red ferroviaria.

A finales del siglo XIX, diversas compañías ferroviarias internacionales, con representaciones en México, estuvieron inmersas en una ola de fusiones y adquisiciones que a nivel nacional dieron como resultado un mal manejo de las empresas y una guerra de fletes. Ante la difícil situación financiera en la que se encontraban, el gobierno de Díaz, a través de su secretario de Hacienda José Yves Limantour, decidió ir adquiriendo el control accionario de las empresas ferroviarias más importantes, para consolidarlas en una gran empresa ferroviaria nacional.⁹⁷ Así, en 1902, después de largas discusiones y negociaciones, el gobierno mexicano, a través de la compra de acciones, y en sociedad con el grupo financiero *Speyer*, llegó a controlar parte del Ferrocarril Nacional, Internacional e Interoceánico.⁹⁸ No existe información detallada, pero es muy probable que tanto Emilio Velasco como Pablo Martínez del Río, abogados del Ferrocarril Nacional así como del Interoceánico en México, respectivamente (véase cuadro 5), hayan estado presentes en dichas negociaciones y hayan participado en la elaboración de los contratos de compra de acciones.

En 1906, el gobierno mexicano comenzó las negociaciones para adquirir un importante lote accionario del Ferrocarril Central. Los abogados mexicanos que estuvieron presentes en tales discusiones fueron Pablo Martínez del Río y Pablo Macedo. A finales de 1907, el *Mexican Herald* señalaba que las partes habían llegado a un acuerdo y que tanto Macedo como Mar-

⁹⁶ “Well Known Lawyer Dies at San Antonio”, *The Mexican Herald*, 15 de noviembre de 1907, p. 1, y Camp (1991).

⁹⁷ Para un análisis sobre la consolidación y formación de Ferrocarriles Nacionales, véase Grunstein Dickter (1996, en especial pp. 171-192).

⁹⁸ Grunstein Dickter (1996: 184 y 185).

tínez del Río habían estado largas temporadas en la ciudad de Nueva York, en negociaciones con abogados estadounidenses; la transacción había sido complicada, dado que había involucrado a 28 diferentes activos bursátiles representados por las casas bancarias *Ladenburg Thalmann y Cía.*, *Speyer y Cía.*, *Kuhn Loeb y Cía.*, y *Hallgarten y Cía.* Además, el convenio también comprendía la emisión de dos títulos de bonos hipotecarios garantizados por el gobierno mexicano.⁹⁹

Por parte de las casas bancarias, el abogado estadounidense Edward Henderson, socio del bufete *Cravath* de Nueva York, supervisó la reorganización del Ferrocarril Central Mexicano con Ferrocarriles Nacionales, la cual culminó el 1 de enero de 1909. A su vez, Henderson también representó a *Speyer y Cía.* en los acuerdos para consolidar el Ferrocarril Interoceánico con Ferrocarriles Nacionales en 1908.¹⁰⁰ No sería la última vez que *Cravath* aconsejaría a las casas bancarias con respecto a sus negocios con las compañías ferroviarias mexicanas. En 1913, *Cravath*, junto con el bufete *Van Vorst, Marshall & Smith*, representó a un grupo bancario, encabezado por *Ladenburg, Thalmann & Co.*, en la suscripción de deuda de Ferrocarriles Nacionales. En un principio se elaboraron pagarés a tres meses y posteriormente se emitió deuda pagadera en un periodo de tres años.¹⁰¹

En noviembre de 1907, con la muerte de Martínez del Río, Salvador M. Cancino, quien junto con Luis Riba y Cervantes quedó a cargo de todos los asuntos del despacho de Martínez del Río, fue nombrado representante del gobierno mexicano en el Consejo de Administración del Ferrocarril Central para seguir adelante con el proceso de consolidación de Ferrocarriles Nacionales de México.¹⁰² Tanto Cancino como Riba y Cervantes trabajarían como abogados de Ferrocarriles Nacionales hasta 1914, cuando Jesús Flores Magón fue nombrado abogado consultor de la compañía.¹⁰³

⁹⁹ “Working on Central Deal”, *The Mexican Herald*, 13 de marzo de 1907, p. 1, y “Development of Mexico is Attracting Attention”, *The Mexican Herald*, 20 de octubre de 1907, p. 23.

¹⁰⁰ Swaine (1948: 108). De acuerdo con Swaine, las casas bancarias a las cuales Henderson representó en la reorganización del Central fueron *Kuhn Loeb & Co.*, *Speyer & Co.*, *Ladenburg Thalmann & Co.*, *Hallgarten & Co.*, *Bank für Handel und Industrie* y *Berliner Handelsgesellschaft*. Swaine también señala que las casas bancarias actuaban como administradores bajo un contrato firmado el 1o. de marzo de 1907 con Henry Clay Pierce —el magnate petrolero—, quien era un accionista importante del Ferrocarril Central Mexicano.

¹⁰¹ Swaine (1948: 236).

¹⁰² “Cancino is Appointed”, *The Mexican Herald*, 8 de enero de 1908, p. 4.

¹⁰³ “Cancino and Riba resign”, *The Mexican Herald*, 16 de abril de 1914, p. 8. Jesús Flores Magón, junto con su hermano Ricardo —importante líder anarquista— y Antonio Horcasitas, fundaron el periódico *Regeneración* que en 1900 montó una fuerte campaña en contra del gobierno de Díaz.

Dentro del mundo financiero también destacaron importantes abogados como Pablo Macedo e Indalecio Sánchez Gavito —abogados del Banco Nacional de México— y Joaquín Casasús y Rafael Dondé, abogados del Banco de Londres y México. Estos cuatro abogados estuvieron inmersos en el diseño de la regulación del sistema bancario, especialmente a raíz del debate acerca de la emisión de billetes bancarios que llevó a un conflicto entre ambas firmas bancarias, las más poderosas del país. Por un lado, se encontraban Macedo y Sánchez Gavito, abogados del Banco Nacional, quienes abogaban por un sistema de monopolio en la banca de emisión. Dichos abogados publicaron en 1885 una importante obra intitulada *La cuestión de los bancos*, en donde defendían las bondades de un solo banco de gobierno para el sistema financiero mexicano. En 1884, el gobierno porfirista autorizó al Banco Nacional de México fungir como banco de emisión y de gobierno, restringiendo así al Banco de Londres y México en estas funciones. Sin embargo, Casasús, abogado del Londres y México, y a su vez consultor de bancos de provincia, continuamente pugnó por un sistema de bancos libres, para así permitir a sus clientes participar en el sistema bancario de manera más equitativa. En 1890, Casasús publicó una influyente obra intitulada *Las instituciones de crédito*, donde exponía dichas ideas.¹⁰⁴

CUADRO 6
Puestos gubernamentales ocupados por abogados de empresa,
1880-1912

Nombre	Puesto
Guillermo Obregón	Diputado suplente, Veracruz, 1898
	Diputado suplente, Tabasco, 1898, 1900
	Diputado propietario, Veracruz, 1900, 1904, 1908, 1910
Sebastián Camacho	Senador propietario, Distrito Federal, 1898, 1902, 1906, 1910

¹⁰⁴ Marichal (2008) y Ludlow (1993: 349 y 350).

Nombre	Puesto
Manuel Calero	Diputado propietario, Yucatán, 1902, 1904, 1906 Diputado suplente, Yucatán, 1908 Diputado propietario, Veracruz, 1908, 1910 Senador propietario, Estado de México, 1912 Secretario de Fomento e Industria, Mayo-Julio 1911 Ministro de Justicia, Julio-Agosto 1911 Secretario de Relaciones Exteriores, Agosto 1911-Abril 1912 Embajador en Estados Unidos., April 1912
Manuel Pereda	Diputado suplente, San Luis Potosí, 1906, 1908 Senador suplente, San Luis Potosí, 1908
F. González Mena	Senador suplente, Oaxaca, 1904, 1907
Alberto Icaza	Diputado suplente, Distrito Federal, 1898, 1900, 1902, 1904
Emilio Dondé	Miembro del Congreso, 1896
Rafael Dondé	Senador suplente, Sonora, 1896, 1900 Senador propietario, Sonora, 1904, 1908
Emilio Velasco	Senador propietario, encabezó el comité de relaciones exteriores, 1885 Trabajó en la embajada mexicana en Francia. Trabajó en la embajada mexicana en Italia.
Rosendo Pineda	Secretario particular del Secretario de Gobernación Romero Rubio Subsecretario, Secretaría de Gobernación, 1896 Diputado propietario, Oaxaca, 1898, 1900, 1904, 1908, 1908, 1910

Nombre	Puesto
Roberto Núñez	Oficial mayor, Secretaría de Hacienda, 1893 Subsecretario de Hacienda, 1893-1911 Diputado propietario, Puebla, 1898, 1900 Diputado propietario, Distrito Federal, 1902, 1904, 1906, 1908, 1910
Tomás Reyes Retana	Diputado propietario, Distrito Federal, 1898 Senador suplente, Guerrero, 1900, 1904 Senador propietario, San Luis Potosi, 1908
Pablo Martínez del Río	Diputado propietario, Puebla, 1898, 1900 Diputado propietario, Durango, 1902 Diputado propietario, Distrito Federal, 1904, 1906 Representante del gobierno ante el Congreso Agrícola en Estados Unidos, 1898 Miembro del Ayuntamiento de la Ciudad de México, 1900
Luis Riba y Cervantes	Miembro del Ayuntamiento de la Ciudad de México, 1897 Diputado suplente, Estado de México, 1898 Diputado propietario, Distrito Federal, 1902, 1904 Diputado suplente, Puebla, 1906 Diputado propietario, San Luis Potosí, 1910
Joaquín Casasús	Secretario de Gobierno, Tabasco, 1885 Diputado propietario, Tabasco, 1897, 1900, 1902, 1904 Senador propietario, Veracruz, 1908 Embajador en los Estados Unidos

Nombre	Puesto
Pablo Macedo	Diputado, 1877-1882 y 1892-1910
	Diputado propietario, Distrito Federal, 1900, 1902, 1904, 1906, 1908, 1910
	Delegado del gobierno en el Congreso Hispano-Americano, Madrid
	Director, Escuela de Jurisprudencia, 1903-1911
Miguel S. Macedo	Alcalde de la Ciudad de México, 1898
	Senador suplente, Puebla, 1900
	Subsecretario de Gobernación, 1903
	Senador propietario, Puebla, 1904, 1908

FUENTE: elaboración propia con base en *The Mexican Herald*, 6 de diciembre de 1897, p. 2; 1o. de junio de 1896, p. 6; 10 de junio de 1899, p. 2; 11 de septiembre de 1898, p. 2; 22 de noviembre de 1898; 18 de diciembre de 1898, p. 9; 21 de enero de 1900, p. 2; 23 de septiembre de 1906; *El Universal*, 4 de abril de 1895, p. 5; 12 de julio de 1898, p. 2; Guerra (1988, Anexo II, Corpus Biográfico), Garcíadiego (2000) y Camp (1991).

Los abogados de empresa del Porfiriato no sólo contaban con importantes contactos dentro de los círculos financieros y empresariales, sino que además estaban muy bien relacionados con el grupo en el poder y muchos de ellos habían participado en cargos de elección popular o habían sido nombrados a puestos de importancia dentro del gabinete de Díaz. En el cuadro 6 se puede observar cómo algunos de ellos fueron miembros del Congreso, gobernadores, embajadores y representantes del gobierno ante diversos foros internacionales. Este amplio conocimiento del grupo en el poder, o por decirlo de otra manera, su pertenencia al grupo gobernante, los convirtió en elementos muy importantes para los empresarios sobre todo cuando era necesario hacer peticiones y negociaciones sobre permisos, aranceles, e impuestos que el gobierno pretendía aplicar o eliminar en determinadas industrias. Este es el caso de la petición que realizó Emilio Velasco al secretario de Hacienda José Yves Limantour, por parte de su cliente el señor Kumell:

Mi fino amigo y compañero:

Probablemente la fábrica de yute del Sr. Kumell comenzará a trabajar por el mes de Abril, y dicho Señor desearía poder hacer sus pedidos de yute para una época que rigiera la nueva tarifa respecto a la importación de yute y de los sacos de yute. Con ese motivo me permito recordar a U. este negocio, porque debiendo expedirse aquella nueva tarifa con alguna anticipación a su vigencia, tal vez ha llegado el momento de resolver este asunto.¹⁰⁵

A su vez, Pablo Martínez del Río, abogado de importantes empresas extranjeras (cuadro 5), solicitaba al secretario de Hacienda Limantour la posibilidad de modificar la Ley del Timbre en lo referente al impuesto que causaban por ese concepto las sociedades anónimas extranjeras. Martínez del Río señalaba que a las empresas extranjeras se les gravaba en exceso cada vez que se efectuaba una reorganización de su capital social, pues debían pagar impuestos del timbre sobre el capital social invertido originalmente, además del pago del impuesto sobre el nuevo capital, y que en el caso de las compañías ferrocarrileras que él representaba, esto sucedía con frecuencia. Martínez del Río argumentaba que esto no era equitativo, ya que, en primer lugar, la mayoría de las empresas sólo suscribía un porcentaje mínimo de su capital total y, sin embargo, debían pagar impuestos sobre el total. En segundo lugar, las compañías, de acuerdo con Martínez del Río, debían pagar sólo impuestos por el valor del capital de la reorganización, sin incluir el capital original, ya que éste ya había sido gravado.

Otra cuestión que Martínez del Río sugería cambiar versaba sobre los impuestos al timbre que causaban las obligaciones (*debentures*) emitidas en el extranjero por las compañías ferroviarias. Martínez del Río argumentaba que la emisión de deuda por parte de estas compañías se hacía fuera del territorio mexicano y entre extranjeros, por lo que no veía la razón de que el gobierno mexicano gravase dichos títulos cuando se inscribían en el Registro Público, como la ley lo indicaba. De acuerdo con el abogado, muchas de las compañías no cumplían la ley para no desembolsar sumas significativas de dinero y, por tanto, pedía que éste impuesto fuera derogado.¹⁰⁶

Los contactos con el gobierno federal eran especialmente importantes para aquellos empresarios que residían en la provincia, ya que muchos de los permisos referentes a las leyes de industrias nuevas y a las exenciones de impuestos eran otorgados en la Ciudad de México. Por lo general estos

¹⁰⁵ AHCerso, Carta de Emilio Velasco a José Y. Limantour, 9 de febrero de 1894, rollo 14.

¹⁰⁶ AHCerso, Carta de Pablo Martínez del Río al Secretario de Hacienda José Ives Limantour, 4 de febrero de 1896, rollo 9.

empresarios contaban con consejeros jurídicos locales (véase Apéndice 1) y, además, para resolver problemas con el gobierno federal, contrataban los servicios de experimentados abogados de la Ciudad de México. Ese fue el caso de Vicente Ferrara de Monterrey, quien en 1899 solicitó diversos permisos de exención de impuestos para la compañía que después se conocería como Fundidora Monterrey. En ese año, Ferrara ya había gestionado ciertas exenciones de impuestos ante la Secretaría de Fomento y de Hacienda. Sin embargo, sus trámites en la Ciudad de México no habían sido fructíferos, por lo que solicitó personalmente la ayuda del gobernador del estado de Nuevo León, el general Bernardo Reyes. A su vez, el gobernador solicitó la ayuda del secretario de Hacienda Limantour:

Ayer se me presentó [el Sr. Ferrara] diciéndome que la Secretaría de Fomento, había expuesto oficialmente, que el capital de diez millones de pesos, no se juzgaba bastante para la realización de una empresa como la proyectada, y que no se podían conceder las esenciones [sic] solicitadas para ella, sino sólo las que rigen para el común de las industrias nuevas.

Esto motiva que desde luego ocupe su atención con esta nueva carta, para reiterarle mi súplica de que ayude á la industria en relación, si para ello no hubiese algún inconveniente... Le he manifestado [al Sr. Ferrara] que para la tramitación de sus asuntos, en las Secretarías de Hacienda y Fomento, tendrá necesidad de un *Abogado bien relacionado*, y de un perito que pueda hacer amplias explicaciones respecto de la empresa. Me pidió candidato para el nombramiento de Abogado, y le dije que al hallarse en México, acaso podría dárselo; pero desde luego tuve la idea que no emití, de pedir á Ud. Consejo sobre este punto... En cuanto al Abogado ¿podrá Ud. designarme alguno apropiado?¹⁰⁷

Ante tal petición, Limantour prometió evaluar el caso del señor Ferrara con todo detenimiento y ofreció recibirlo en sus oficinas. Además, Limantour indicaba que:

En el punto especial del abogado y tratándose de una consulta que Usted personalmente me hace y que no llegará a conocimiento del interesado, por lo delicado es que yo aparezca en cualquier caso designando persona que patrocine á los que gestionan cualquier asunto cerca del Gobierno, no tengo inconveniente en dar á Usted algunos nombres para que escoja á quien juzgue mas á propósito, aunque á decir verdad cualquiera de los abogados conocidos en esta capital, podría servir bien al señor Ferrara. Mis candidatos son

¹⁰⁷ AHCerso, Limantour 1a. Serie, Carta del Gral. Bernardo Reyes a José Yves Limantour, 6 de diciembre de 1899, Rollo 12, el subrayado es mío.

los siguientes: *Emilio Velasco, Emilio Pimentel, Rosendo Pineda, Joaquín D. Casasús, Pablo Martínez del Río*.¹⁰⁸

La correspondencia entre Reyes y Limantour nos permite observar ciertos aspectos importantes sobre la conducción de los negocios en la época y sobre el papel de los abogados en ellos. Aun cuando el señor Ferrara contaba con acceso a funcionarios estatales de muy alto nivel, como el general Reyes, esto no garantizaba la obtención de ciertos permisos y exenciones que se otorgaban a nivel federal. Asimismo, las conexiones de Reyes con Limantour, por sí solas, no eran suficientes para la obtención de ellos en la Ciudad de México. Como bien indica la carta de Reyes, era importante obtener los servicios de un buen abogado de la Ciudad de México que pudiera representar los intereses del señor Ferrara ante Hacienda y Fomento. La correspondencia de Bernardo Reyes sugiere que el señor Ferrara escogió al abogado Rosendo Pineda y que éste cobró muy caro por sus servicios.¹⁰⁹ Así, en ciertos casos, aun cuando se contaba con las mejores conexiones a nivel estatal y federal, ciertos empresarios no lograron que sus peticiones tuvieran resultados positivos.¹¹⁰ Por otro lado, Ramón Prida, quien trabajó cerca de diez años con el abogado Rosendo Pineda, añade que

ni uno de los negocios de ese bufete fue recomendado por el gobierno; pero sí hubo algunos que se perdieron ante los tribunales, por recomendación expresa del General Díaz, como por ejemplo, el asunto de la mina 'El Tigre', ubicada en el Estado de Sonora, y que ganó el bufete del señor Calero, por intervención directa del General Díaz en la Suprema Corte.¹¹¹

Como lo señalan los cuadros 5 y 6, los abogados que asesoraban empresas contaban con excelentes conexiones con el grupo porfiriano en el poder. Si bien contar con la asesoría de dichos abogados no aseguraba el obtener resultados positivos, para los empresarios que los contrataban en sus diligencias con el gobierno, sí aumentaban las probabilidades de obtener un dictamen a favor. Como bien lo demuestra este capítulo, en el mundo de los

¹⁰⁸ AHCerso, Limantour 1a. serie, Carta de José Yves Limantour a Bernardo Reyes, 11 de diciembre de 1899, rollo 12, énfasis añadido.

¹⁰⁹ AHCerso, Carta de Vicente Ferrara y Adolfo Zambrano al general Bernardo Reyes, 18 de junio de 1900.

¹¹⁰ Edward Beatty señala que al menos para el caso de peticiones para que se catalogaran a las empresas solicitantes como industria nuevas en la Secretaría de Fomento, el tener importantes conexiones políticas no necesariamente garantizaba la obtención de exenciones. Beatty (2001, cap. 7).

¹¹¹ Prida (1958: 110).

abogados de empresa no era clara la línea que separaba el ámbito público del privado. Muchos de ellos contaban con sus despachos privados y formaban parte de la administración porfiriana.

IV. A MANERA DE CONCLUSIÓN

En 1880, México tenía una economía que contaba con pocas vías de comunicación, un incipiente sistema financiero, pocas empresas, y un sistema jurídico heredado del periodo virreinal. En 1910, el país contaba con un sistema ferroviario que logró conectar a la mayor parte del país, un sistema financiero que, si bien estaba concentrado, comprendía aproximadamente treinta bancos y una bolsa de valores. Además, se conformó una gran cantidad de empresas de origen nacional y extranjero y se diseñaron nuevas leyes que buscaron modernizar a la economía. El nacimiento de la gran empresa, aunado a la elaboración de leyes que fomentaban la industrialización, dio como resultado que los empresarios se asesoraran por abogados para poder navegar en el cambiante ambiente jurídico de finales del siglo XIX en México.

A través de la historia, los abogados han auxiliado a las empresas a transitar en las esferas jurídicas, políticas y económicas, pero curiosa e inexplicablemente la historia económica y la historia de la empresa no han tomado en cuenta los servicios ofrecidos por los consejeros jurídicos. El presente capítulo ilustra y demuestra el papel que los abogados han jugado en la formación de empresas. Con el nacimiento de legislación moderna en términos económicos y con la aparición de la gran empresa en México, como fueron los ferrocarriles, las compañías mineras y los bancos, los abogados comenzaron a ser contratados para resolver problemas jurídicos de mucha mayor complejidad, como la emisión de bonos y acciones, la conformación de sociedades anónimas y la negociación de concesiones con los gobiernos federal y estatales.

Como hemos visto, la mayoría de los abogados de empresa, no sólo en México sino en otros países también, participaba en las esferas pública y privada. El formar parte de la política, los negocios y el ámbito jurídico les proporcionó conocimientos y herramientas que eran muy valorados por los empresarios en la conducción de sus negocios. Además, con el apoyo del gobierno de Porfirio Díaz (1876-1880, 1884-1911) al desarrollo de las empresas nacionales e internacionales, se solidificaron las redes entre políticos, empresarios y abogados. Más aún, como lo demuestra el cuadro 6, los abogados estaban en el corazón del sistema político porfiriano, y el cuadro 5 muestra la importancia de su participación en la organización económica

de aquellos años. El análisis de los servicios que prestaron nos demuestra cómo los abogados se convirtieron en la bisagra que unía la política, la economía y las leyes. Además, nos señala la naciente complejidad que se estaba alcanzando en materia de desarrollo de empresas y en la formación de elites profesionales, como es el caso de los abogados de empresa. Sin embargo, la madeja de conexiones que se había formado entre los círculos financieros, empresariales y jurídicos durante estos años se rompería con el advenimiento de la Revolución, y para la década de los veinte, los empresarios buscarían reconstituir, a través de sus abogados, la nueva bisagra que les permitiría seguir adelante con sus negocios.

V. APÉNDICE
 ABOGADOS POR ESTADOS Y COMPAÑÍAS, 1912

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
Aguascalientes			
Aguascalientes	Antonio Dovalí	Apoderado general	Hacienda El Saucillo
		Consultor	Banco de Londres y México
	Carlos A. Salas López	Abogado Apoderado general	Banco de Aguascalientes Banco de Zacatecas
Campeche			
Campeche	Gonzalo Ramírez Carrillo	Apoderado general	Ferrocarriles Unidos de Yucatán Banco Nacional de México* Banco de Campeche*
Ciudad del Carmen	Enrique Arias	Consultor	Romero Hermanos Cepeda y Gutiérrez Pallás
Chihuahua			
Chihuahua	Joaquín Cortazar(1)	Apoderado	Enrique C. Creel
		Apoderado	Banco Minero
		Apoderado	Banco Comercial Refaccionario
		Apoderado	Caja de Ahorros
		Apoderado	Compañía Eléctrica
		Apoderado	Ferrocarriles de Chihuahua
		Apoderado	Cía. Agrícola y Fuerza Eléctrica Río Conchos
		Apoderado	Corralitos Mining Co.
		Apoderado	Palomas Land & Cattle Co.
		Apoderado	Ferrocarriles Kansas City México y Oriente

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
		Apoderado	Cía. Bancaria y Bienes Raíces de México
		Apoderado	Cía. Minera de Naica
		Apoderado	Gargill Lumber Co.
		Apoderado	Chihuahua Lumber Co.
	Manuel Luján	Abogado	Negocios mineros Banco Minero*
	Pascual Mejía	Apoderado	Cía. Beneficiadora del Concheño, S.A.
	Juan de Dios Milicua	Interventor federal	Banco Comercial Refaccionario, S.A.
		Abogado	Ferrocarril Noroeste de México
		Abogado	Lluvia de Oro Gold Mining Co.
		Abogado	El Nuevo Mundo, S.A.
	Jesús Rojas	Consultor	2a Zona Militar Chihuahua Investment Co.*
	Alberto Villarreal(2)	Apoderado	Banco Minero de Chihuahua
		Apoderado	Enrique C. Creel
	José A. Yañez	Apoderado	Babicora Development Co. (de San Francisco California)
		Apoderado	North Western R.R. Co. (de Canadá)
Camargo	Lorenzo M. de la Garza	Abogado y director	Banco Minero de Chihuahua (agencia)
Ciudad Juárez	Juan Amador	Apoderado	Sierra Mining Co.
		Apoderado	Cía. Minera de la República
		Apoderado	Moctezuma Copper Co.
		Apoderado	Ferrocarriles de Nacozari
	José Escontrías	Abogado	Ferrocarriles Nacionales

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
	Felipe Seijas	Apoderado	Banco Minero de Chihuahua (suc.) Banco Nacional de México (suc.)
Jiménez	Rómulo Alvalais(3)	Apoderado	Casa Marcos Russek (banqueros)
Parral	Manuel Bermúdez	Abogado	Banco Minero de Chihuahua (suc.)
		Abogado	Sres. F. Stallforth & Hno. (banqueros)
	Manuel Gómez y Salas	Notario	Sres. F. Stallforth & Hno.
	Ramón Gómez y Salas	Consultor	Sres. F. Stallforth & Hno.
	Vicente González Pérez	Abogado y Director	Ferrocarril Urbano Eléctrico de Parral, S.A.
	José Mena Castillo	Abogado	Banco Nacional de México (suc.)
Abogado y Consultor		Casa "Sucesor de Esquicia"	
Abogado y Consultor		Parral Electric & Telephone Co.	
Coahuila			
Saltillo	Jacobo M. Aguirre	Director	Periódico "Soberanía Coahuilense"
Torreón	Benito Flores	Abogado	Banco de Londres y México (suc.)
		Abogado	Amador Cárdenas (banquero)
		Abogado	Coronel Carlos González (banquero)
	F. Laurenzana Ríos	Notario	Banco Nacional de México (suc.)
	Manuel Sepúlveda	Abogado	Teléfonos Sepúlveda

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
Colima			
Colima	José D. Aguayo (4)	Abogado	Banco Nacional de México (suc.)
		Abogado	Empresa de Obras del Puerto de Manzanillo
	Jesús Isaac Padilla	Apoderado	Banco Occidental de México
		Apoderado	S. José Lumber Co.
Durango			
Durango	Sebastián Vera	Apoderado	Eureka Mining Co. (de San Antonio Texas)
		Apoderado	Candelaria Gold and Silver Mining Co. (de Nueva York)
Lerdo	José Sariñana	Representante	Ferrocarril Eléctrico de Lerdo a Torreón
		Consultor	Banco Minero de Chihuahua (suc.)
Guanajuato			
Guanajuato	Joaquín Chico González	Abogado consejero	Banco Nacional de México (suc.)
		Abogado consultor	Guanajuato Development Co.
		Abogado consultor	Guanajuato Reduction Co.
		Abogado consultor	Guanajuato Consolidated Mining & Milling Co.
		Abogado consultor	Guanajuato Power & Electric Co.
	Isidro Guerrero	Director	Periódico “La Prensa”
León	Enrique O. Aranda	Abogado	Ferrocarriles de México
		Apoderado	Banco de San Luis Potosí (suc.)
	Francisco Gómez	Abogado	Banco Nacional de México (suc.)

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
Hidalgo			
Pachuca	Joaquín González	Apoderado	Banco Nacional de México (suc.)
	Carlos Sánchez Mejorada	Abogado local	Mina Sta. Gertrudis
		Abogado local	Mina Real del Monte y Pachuca
		Abogado	Ferrocarriles Nacionales de México
		Apoderado	Banco de Hidalgo
	Ignacio Urquijo	Apoderado	Banco Nacional de México (suc.)
Apoderado		Negociación Minera Maravillas y Anexas	
Jalisco			
Guadalajara	Jesús Arriola Adame	Apoderado	Sres. J. Tirán y Hermano
	Alberto Barba Carrasco	Apoderado	Sres. Paulsen y Cía.
	Miguel Campos Kunhardt	Apoderado	Banco de Guanajuato (suc.)
	Ignacio Enríquez	Apoderado	Cía. Singer (Nueva York)
		Apoderado	Brunswick Balke Collander Co. (Nueva York)
	Paulino Machorro y Narváez	Apoderado	Casa Pablo González (Chapala)
	José M. Martínez Sotomayor	Apoderado	Sres. A. Wagner y Levien Sucursales

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
	Arnulfo Matute	Apoderado	Cía. Irrigadora de la Laguna de la Magdalena, S.A.
	Ignacio Razón	Notario	Apolunio García (banquero)
	Luis Vereá	Consultor	Banco Nacional de México (suc.)
Lagos	Alfonso Orozco	Abogado	Banco Nacional de México (suc.)
Estado de México			
Toluca	Eduardo García	Consultor	Banco Nacional de México (suc.)
	Javier F. Gaxiola	Apoderado	Banco del Estado de México
		Apoderado	Cía. Cervecera Toluca y México
		Apoderado	Molino de la Unión
	Carlos A. Vélez	Apoderado	Ferrocarriles Nacionales de México
Michoacán			
Morelia	Manuel Ibarrola	Consultor	Banco Nacional de México (suc.)
	Manuel Ramírez Murguía	Apoderado	Banco Refaccionario de Michoacán
	Felipe de J. Tena (5)	Apoderado	Ferrocarriles Nacionales de México
Oaxaca			
Oaxaca	Enrique Vasconcelos	Apoderado	Magdalena Smelting & Mining Co.
		Apoderado	Cía. de Luz y Fuerza Motriz
Querétaro			
Querétaro	Eduardo López (5)	Consultor	Cía. Hidroeléctrica Queretana, S.A.

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
	Felipe Ruiz de Cabañas (5)	Apoderado	Ferrocarril Sta. María del Río, S.A.
		Consultor	Cía. Exploradora de las Aguas Minerales de Lourdes en la Labor del Río, S.A.
	José M. Truchuelo (5)	Abogado	Ferrocarriles Nacionales de México
		Apoderado	Banco de Londres y México
Sinaloa			
Culiacán	Alejandro Buelna	Apoderado	Ferrocarril Occidental de México
	Ramón Corona	Apoderado	Anastasio Rocha (banquero y minero de Durango)
	Francisco Rosas	Apoderado	Ferrocarril del Sud-Pacífico
		Apoderado	Ferrocarril Occidental de México
	Ignacio Saiz	Consultor	Grant Bros. Construction Co.
		Consultor	The Culiacan Electric Co.
		Consultor	Empresa de Agua de Sinaloa
	José M. Tellaeche	Apoderado	Luis B. Canobbio (banquero y agente consular de Italia en Mazatlán)
	Nicolás Tortolero y Vallejo	Abogado y notario	Banco de Sonora
		Abogado	Sinaloa Land Co.
		Abogado	Cía. Colonizadora “La Prosperidad”
		Abogado	The Almada Sugar Refineries Co.
		Abogado	Sr. Nelson Rhodes Jr.
Heriberto Zazueta	Apoderado	Sres. Ponciano Almada y Cía., Sucs.	
	Apoderado	Ferrocarriles S. Pacífico de México	
		Apoderado	Sinaloa Land Co.

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
Mazatlán	Carlos C. Echeverría	Apoderado	Negociación Minera Guadalupe de los Reyes, S.A.
		Apoderado	Rosario (Comstock) Gold Mining Co., S.A.
	Fortino Gómez	Consultor	Sres. Heymman, Sucs.
		Consultor	Manuel Somellera
		Consultor	Antonio de la Peña
		Consultor	Negociación Minera “Piedad y Amparo”
Eutimio Gómez	Abogado	Ferrocarril Kansas City México y Oriente	
Sonora			
Cananea	Arturo Guajardo	Apoderado	Banco Mercantil de Cananea
		Apoderado	Ferrocarril Sud-Pacífico de México
Guaymas	Ibarra y Parker Abogados (Adolfo Ibarra y W.E. Parker)	Apoderado General	Ferrocarril Souther Pacific Co.
		Fidel S. Pujol	Apoderado
	Vicente Vidaurrá-zaga	Apoderado	First National Bank (El Paso Texas)
		Apoderado	Criston Mining Co.
Hermosillo	Ernesto Camou	Apoderado	Banco Minero
		Apoderado	Victoria Mining Co.
		Secretario	Cámara de Comercio
	A. Flores	Apoderado	Cía. Constructora Richardson
		Apoderado	Cía. Esperanza
		Apoderado	Cía. Río Yaqui

Estado/Ciudad	Abogado	Cargo	Compañía o Persona
Tabasco			
San Juan Bautista	José Ventura Calderón	Notario	Banco de Tabasco
		Notario	Banco Nacional de México (suc.)
	Miguel A. Gil	Apoderado	Sres. S. Pearson & Son Ltd. (Londres)
	Francisco Pellicer	Apoderado	Sres. A. Pastor & Cía.
San Juan Bautista	Justo C. Santa-Anna	Consultor	Banco Nacional de México (suc.)
		Consultor	Cámara de Comercio
		Consultor	Cámara de Agrícola
		Consultor	Cía. Tabasqueña Electromotriz
Tamaulipas			
Ciudad Victoria	Fermín Legorreta	Consultor	Agencia del Banco Nacional de México
	Jacobo Martínez	Consultor	Banco Nacional de México (suc.) Banco de Tamaulipas (suc.)
Tlaxcala			
Tlaxcala	Rafael Ávila	Apoderado	Banco Oriental de México (suc)
Veracruz			
Puerto México	Fernando A. Valenciano	Apoderado	Casa Juan Cruz Castillo
Veracruz	Manuel Suzarte Cabrera	Apoderado	Cía. Banquera Veracruzana
		Apoderado	Sres. J. Couttolenc e Hijos (Puebla)
Zacatecas			
Zacatecas	Enrique F. Hernández	Abogado	Sres. Lejeune, Flores y Cía. (Banqueros)
		Abogado	The Benito Juárez Mines Co.

* Indica que en ese banco pueden dar referencias del abogado en cuestión.

- (1) Fue diputado a la legislatura del estado y ex ministro de Relaciones.
- (2) Fue ministro de Relaciones.
- (3) Fue procurador de Justicia del estado de Chihuahua.
- (4) Fue magistrado supernumerario.
- (5) Fue magistrado supernumerario del Superior Tribunal de Justicia del Estado.
- (6) Fue diputado a la legislatura.

NOTA: La presente lista sólo incluye a los abogados que claramente asesoraban a empresas. En los estados de Nuevo León, Puebla, Yucatán y San Luis Potosí se listan a los abogados pero no se indica a qué empresas representan por lo que no se consideraron.

FUENTE: elaboración propia con base en Salazar (1912).